

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/155/2024 AA-50-GYR-050GYR007-N-578-2024 Contrato 050GYR007N57824-001-00 REGISTRO SAI S4M0249
--	---	---	---

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES ZONA CUAUTLA, ZONA ZACATEPEC Y ZONA CUERNAVACA, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADA POR LA M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, Y POR LA OTRA, TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJIO S. DE R.L. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MATA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Su representante la M.E. Mónica Arriaga Arroyo, en su cargo de encargada del despacho del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, con R.F.C. [REDACTED], acredita su personalidad en términos del acuerdo con el nombramiento otorgado con fecha 28 de noviembre de 2024, mediante oficio 09.9001.G00000.G000/2024/248, como encargada del despacho del órgano de operación administrativa desconcentrada estatal morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social, instrumento jurídico debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-05122024-112440 con fecha 05 de diciembre de 2024, con fundamento en el artículo 24 Y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 Y 46 de su Reglamento, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Con fundamento en el punto 5.3.15 y 5.4.13. De las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el C.P. MILTON ARNULFO CAÑEDO LÓPEZ, en su carácter de COORDINADOR AUXILIAR OPERATIVO ADMINISTRATIVO, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio,

SE ELIMINA RFC DE FUNCIONARIO PÚBLICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAI, DOF 9 MAYO 2016.

bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor facultado para ello informando a "EL PROVEEDOR"; para los efectos del presente contrato, interviene como Área Requiriente el M.E. RAÚL AGUILAR LARA, Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, como Área Técnica la M.E. MARIA DEL ROSARIO OLIVARES MONTES DE OCA, en su carácter de ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN AUXILIAR DE SEGUNDO NIVEL, como responsable de la contratación el Lic. Jorge Luis Luna Ham, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, y como Auxiliar del Administrador del Contrato el M.E. RAÚL AGUILAR LARA, Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud. ANEXO 5 (CINCO).

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter **NACIONAL, ELECTRÓNICA No. S18/AD/155/2024**, cuya asignación se llevó a cabo el día 12 de diciembre de 2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 FRACCIÓN III, 26 Bis fracción II, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", 85 de su Reglamento (RLAASSP) y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 "**EL INSTITUTO**" cuenta con suficiencia presupuestaria en la cuenta 42061601 otorgada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal previo número 0000634950-2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por la **Jefatura de Servicios de Finanzas**.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Benito Juárez No. 18, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública No. 23792, de fecha 28 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Botello Arias, Notario Público número 4 en Penjamo, Guanajuato, denominada TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJIO S. DE R.L.; cuyo objeto consiste entre otras actividades, en "

[REDACTED]

"", debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio, de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato,

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/155/2024 AA-50-GYR-050GYR007-N-578-2024 Contrato 050GYR007N57824-001-00 REGISTRO SAI S4M0249
---	---	---	---

bajo el folio mercantil número 18295*17, de fecha 16 de abril de 2012.

- II.2** EL C. JOSÉ ANTONIO MATA VILLANUEVA, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con en términos de la escritura pública número 23792, de fecha 28 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Botello Arias, Notario Público número 4 en Penjamo, Guanajuato, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TEB120328CN4. Cuenta con Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” No. [REDACTED].
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en Privada Arias número 262, colonia Santa Fe, C.P. 36620, Irapuato, Guanajuato, teléfonos 4491064478, correo electrónico ventas2@transportesteb.com

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la prestación del SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES ZONA CUAUTLA, ZONA ZACATEPEC Y ZONA CUERNAVACA, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización a la Adjudicación Directa número **S18/AD/155/2024**, este contrato y sus anexos que se enlistan a continuación y que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (UNO) DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Anexo 2 (DOS) PROPUESTA TECNICA, TERMINOS Y CONDICIONES.

Anexo 3 (TRES) PROPUESTA ECONOMICA.

Anexo 4 (CUATRO) FORMATO DE FIANZA.

Anexo 5 (CINCO) OFICIOS DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DE SU AUXILIAR.

Anexo 6 (SEIS) CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/155/2024 AA-50-GYR-050GYR007-N-578-2024 Contrato 050GYR007N57824-001-00 REGISTRO SAI S4M0249
---	---	---	---

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$206,896.55 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)** ANTES DE IVA y un monto máximo de **\$517,241.38 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)** ANTES DE IVA.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los indicados en el Anexo 3 (TRES) que forma parte integrante del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES ZONA CUAUTLA, ZONA ZACATEPEC Y ZONA CUERNAVACA, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago Con apego al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”

- Plazo para el pago: 20 días
- Tipo de moneda: Pesos mexicanos
- Método de pago: pago electrónico
- Documentos anexos a la factura:
 - Número de proveedor
 - Número de Contrato
 - Número de Fianza y denominación social de la afianzadora
 - Opiniones de cumplimiento de las obligaciones fiscales (SAT, IMSS e INFONAVIT) positivas y vigentes a la fecha de la solicitud de pago.
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) firmado por el auxiliar del administrador del contrato y administrador del contrato
- En caso de no contar con trabajadores deberá adjuntar la respuesta emitida por la dependencia correspondiente y el escrito libre del proveedor en el que se haga constancia dicha situación
- Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: pagos progresivos corte semanal.

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/155/2024 AA-50-GYR-050GYR007-N-578-2024 Contrato 050GYR007N57824-001-00 REGISTRO SAI S4M0249
---	---	---	---

- Lista de Pacientes transportados
- Acta entrega recepción

FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DE LA FACTURA:

- Administrador del contrato y auxiliar administrador del contrato

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Contabilidad y Trámite de Erogaciones Delegacional, ubicado en Blvd. Benito Juárez No. 18 Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en horario de 9:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el Anexo 2 (DOS), el cual forma parte del presente contrato.

Plazo de entrega del bien arrendamiento o servicio						
PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ZONA	HORARIO DE SALIDA	CLAVE CUCOP	CANTIDAD O MEDIDA
Única	El Servicio De Traslado De Pacientes Zona Cuautla, Zona Zacatepec Y Zona Cuernavaca.	El servicio de traslado será de lunes a viernes, por el periodo del día siguiente del fallo al 31 de octubre de 2024, excluyendo días inhábiles, de manera continua e ininterrumpida, considerando cuatro viajes redondos, realizados exclusivamente vía autopista de cuota..	Hospital General Regional No. 1 de Cuernavaca, Morelos Av. Plan de Ayala esq. Av. Central, 120, Col. Flores Magón	5:00 A.M. Y 7:00 A.M. Estacionamiento trabajadores IMSS Dos autobuses mínimo	37200002	De acuerdo a la solicitud de Servicios por parte de las Unidades Médicas Hospitalarias
			Hospital General de Zona No. 5 de Zacatepec, Morelos Av. Lázaro Cárdenas s/n, Zacatepec, Morelos	6:00 A.M. Explanada del hospital Un autobús mínimo		

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/155/2024 AA-50-GYR-050GYR007-N-578-2024 Contrato 050GYR007N57824-001-00 REGISTRO SAI S4M0249
---	---	---	---

			Hospital General de Zona No. 7 de Cuautla, Morelos Carr. México Oaxaca, esq. Tulipanes, Col. Centro, Cuautla, Morelos	5:30 A.M. Explanada del hospital Un autobús mínimo		
--	--	--	---	--	--	--

El servicio del transporte deberá contar con las siguientes características:

- a) Autobús tipo turismo primera clase de lujo, de 40 a 45 asientos individuales.
- b) Aire acondicionado y calefacción.
- c) Botiquín de primeros auxilios.
- d) Chófer y edecán (uniforme completo, conocimientos básicos sobre relaciones humanas, facilidad de palabra y trato cordial así como conocimientos de primeros auxilios).
- e) Modelo de los vehículos como mínimo año 2016.
- f) Baño (W. C.).
- g) Cinturones de seguridad.
- h) Tacografo.
- i) Monitores tv o video.
- j) Música ambiental.
- k) Depósito de basura para pasillo.
- l) Cartel que identifique el vehículo para su rápida y clara ubicación en el lugar de estacionamiento.
- m) Extintor
- n) Unidades sanitizadas antes de cada viaje

EL INSTITUTO a través del área médica entregara al prestador de servicio con 8 días de anticipación el programa de servicios requeridos; en caso de un cambio de horario en el transporte se le comunicara al prestador de servicio con una anticipación de 24 horas anteriores a este servicio

1. REGISTRO Y CONTROL DE SERVICIOS.

El licitante deberá proporcionar un registro semanal impreso y electrónico sobre, el número de viajes realizados de acuerdo a este Anexo, indicado de acuerdo a la tabla descrita abajo:

No. FACTURA	FECHA FACTURA	PERIODO COMPRENDIDO	UNIDAD MEDICA	CONTRATO	SERVICIO OTORGADO	PROVEEDOR	IMPORTE	ESTATUS/ OBSERVACIONES	No. CONTRARECIBO
-------------	---------------	---------------------	---------------	----------	-------------------	-----------	---------	------------------------	------------------

Debiéndola enviar a los siguientes correos electrónicos:

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/155/2024 AA-50-GYR-050GYR007-N-578-2024 Contrato 050GYR007N57824-001-00 REGISTRO SAI S4M0249
---	---	---	---

UNIDAD	NOMBRE	CORREO
H.G.R./M.F. No.01	M.E. Roberto Gonzalez Carcaño	roberto.gonzalezc@imss.gob.mx
H.G.Z. /M.F. No.05	M.E. Minetteh Yolisma Garcia Posada	Minetteh.garcia@imss.gob.mx
H.G.Z./M.F. No. 07	M.E. David Estrada García	David.estrada@imss.gob.mx
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa	C.P. Milton Arnulfo Cañedo Lopez	milton.canedo@imss.gob.mx

Cabe señalar que la información generada en la operación de éstos, será propiedad de EL INSTITUTO y sólo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS, con el consentimiento por escrito y expreso del Instituto, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de igual es obligación de EL PROVEEDOR de entregar en forma oportuna la información requerida por EL INSTITUTO, utilizando los formatos institucionales autorizados.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 2 horas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13 de diciembre al 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/155/2024 AA-50-GYR-050GYR007-N-578-2024 Contrato 050GYR007N57824-001-00 REGISTRO SAI S4M0249
---	---	---	---

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Plan de Ayala 1201 esquina Av. Central, col. Ricardo Flores Magón, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo miguel. jahren@imss.gob.mx.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/155/2024 AA-50-GYR-050GYR007-N-578-2024 Contrato 050GYR007N57824-001-00 REGISTRO SAI S4M0249
---	---	---	---

siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) **Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.**

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/155/2024 AA-50-GYR-050GYR007-N-578-2024 Contrato 050GYR007N57824-001-00 REGISTRO SAI S4M0249
---	---	---	---

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“**EL INSTITUTO**” designa como Administrador del presente contrato al C.P. MILTON ARNULFO CAÑEDO LÓPEZ, en su carácter de AUXILIAR OPERATIVO ADMINISTRATIVO, con R.F.C. [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente de acuerdo a los supuestos que se indican a continuación.

- En caso de que no se presente el edecán se aplicara una deductiva del 1% del costo del destino ofertado.
- Cuando el proveedor incumpla en la entrega del informe del registro semanal impreso y electrónico sobre el número de viajes realizados de acuerdo a este Anexo numeral 2, informe que se deberá enviar en el tiempo y correos descritos en el numeral 2; teniendo como evidencia de entrega sello y firma de la coordinación y/o acuse de recibo en correo electrónico a los correos mencionados, se aplicara el 1% sobre el monto facturado en el mes que corresponda.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/155/2024 AA-50-GYR-050GYR007-N-578-2024 Contrato 050GYR007N57824-001-00 REGISTRO SAI S4M0249
---	---	---	---

Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, con posterioridad al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (DOS) parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%** por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, en los supuestos siguientes:

Porcentaje determinado por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los servicios:
1 %

- Por prestar el servicio con unidades diferentes a la propuesta se aplicara una deductiva del 1% del costo del destino ofertado.
- Si el servicio es prestado con choferes diferentes a los acreditados en el proceso de adjudicación se aplicara una deductiva del 1% del costo del destino ofertado.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/155/2024 AA-50-GYR-050GYR007-N-578-2024 Contrato 050GYR007N57824-001-00 REGISTRO SAI S4M0249
--	---	---	---

tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **“EL INSTITUTO”**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

Seguro de Responsabilidad Civil: para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si (x) no () monto a solicitar : 50% del monto de la partida (s) que oferte. En caso de resultar asignado en más de una partida, se considerará el 50% del monto de la partida más alta. Alcance: que ampare los daños y perjuicios que ocasione al instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas durante la prestación o consecuencia del servicio el licitante adjudicado, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a alguno daño y/o perjuicio al instituto o a los derechohabientes. Vigencia: al día siguiente del fallo al 31 de Diciembre de 2024, Forma de acreditarla: Póliza de responsabilidad civil EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a EL INSTITUTO y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Periodo de garantía: al día siguiente del de la asignación.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (DOS) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/155/2024 AA-50-GYR-050GYR007-N-578-2024 Contrato 050GYR007N57824-001-00 REGISTRO SAI S4M0249
---	---	---	---

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL INSTITUTO**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/155/2024 AA-50-GYR-050GYR007-N-578-2024 Contrato 050GYR007N57824-001-00 REGISTRO SAI S4M0249
---	---	---	---

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/155/2024 AA-50-GYR-050GYR007-N-578-2024 Contrato 050GYR007N57824-001-00 REGISTRO SAI S4M0249
---	---	---	---

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/155/2024 AA-50-GYR-050GYR007-N-578-2024 Contrato 050GYR007N57824-001-00 REGISTRO SAI S4M0249
---	---	---	---

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/155/2024 AA-50-GYR-050GYR007-N-578-2024 Contrato 050GYR007N57824-001-00 REGISTRO SAI S4M0249
---	---	---	---

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO REPRESENTANTE LEGAL	ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS	
C.P. MILTON ARNULFO CAÑEDO LÓPEZ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	COORDINADOR AUXILIAR OPERATIVO ADMINISTRATIVO	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJIO S. DE R.L.	TEB120328CN4

SE ELIMINA RFC DE FUNCIONARIO PÚBLICO POR: SER UN DATO CONFIDENCIAL POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016.

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: MILTON ARNULFO CAÑEDO LOPEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/12/2024 09:56

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: MONICA ARRIAGA ARROYO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/12/2024 14:09

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJIO S DE RL

RFC: TEB120328CN4

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 18/12/2024 16:33

[REDACTED]

Firma:



SE ELIMINA FIRMA DIGITAL DE PERSONA MORAL, POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III, ASÍ COMO 118 DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Morelos
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

**DICTAMEN
PREVIO**

FOLIO: 0000634950-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 18 Morelos
189001 Oficina del OOAD MORELOS
250100 Coordinación de Soporte Médico

Concepto: DDP 2024.- (NC DIC.2024) TRASLADO DE PACIENTES ZONA CUERNAVACA, CUAUTLA Y ZACATEPEC.-MED.-2262/2024

Fecha Elaboración: 03/12/2024

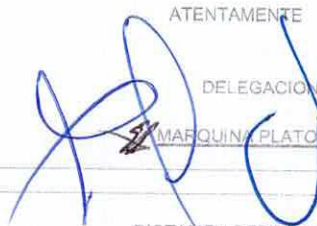
Total Comprometido (en pesos): \$ 600,000.00
GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 180201 Centro de Costos: 200906
Partida Presupuestaria SHCP: 44102 Gastos por servicios de traslado de personas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	600.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	115.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

DELEGACION


MARQUÍN PLATON GILBERTO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



ASIGNACIÓN

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2024

NÚMERO DE HOJAS: UNA

PARA: TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJIO S DE RL
AT'N. VENTAS GOBIERNO

RFC: TEB120328CN4

CORREO ELECTRONICO: ventas2@transportesteb.com

CONFIRMO LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO COTIZADO DENTRO DE LA ADJUDICACION DIRECTA No. S18/AD/155/2024 MISMO QUE SE DETALLAN A CONTINUACION

ARTICULO: 42 DE LA LAASSP

EXP. COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-578-2024 CODIGO EXP. COMPRANET: E-2024-00113457

NÚMERO DE CONTRATO/PEDIDO: 050GYR007N57824-001-00

REGISTRO SAI: S4M0249

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO: 0000634950-2024 FECHA: 03/12/2024

PARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO MÍNIMO ANTES DE IVA	MONTO MÁXIMO ANTES DE IVA
UNICA	37200002	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES ZONA CUAUTLA, ZONA ZACATEPEC Y ZONA CUERNAVACA	\$206,896.55	\$517,241.38

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia comprenderá: 13 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

TIPO DE FIANZA: INDIVISIBLE SIN PRORRATA PORCENTAJE DE FIANZA: 10% SIN IVA

MONTO DE LA FIANZA: \$ 51,724.13

El suministro del servicio deberá realizarse conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico y Términos y condiciones, así mismo le informo que deberá firmar contrato a más tardar el día 15 días naturales posteriores a la fecha de asignación a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de COMPRANET; así mismo una vez formalizado el contrato deberá realizar la impresión en el módulo antes señalado, el cual deberá acompañar a la documentación descrita en la solicitud de cotización para tramite de pago de acuerdo a lo establecido en la cláusula IV de forma de pago. Para cualquier aclaración favor de comunicarse con la Lic. Shamira Emineth Rodríguez Valdovinos vía correo electrónico shamira.rodriguez@imss.gob.mx

ATENTAMENTE

"Seguridad y Solidaridad Social"

LIC. JORGE LUIS LUNA HAM

Titular Coordinación de Abastecimiento Y Equipamiento.

Superviso: C.P. Luisa Amalia Viazcan Perez.- Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Reviso: Lic. Rodrigo Rangel Capetillo.- Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Elabora: Lic. Shamira Emineth Rodríguez Valdovinos.- Líder de Proyecto.

PROPUESTA TÉCNICA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA: S18/AD/155/2024
Número de procedimiento de contratación: AA-50-GYR-050GYR007-N-521-2024
NOMBRE DEL LICITANTE: TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJÍO S DE RL
FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 2024

APARTADO I CAPACIDAD DEL LICITANTE

Capacidad de los Recursos Humanos

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE: TRASLADO DE PACIENTES

Área requirente: Coordinación de Prevención y Atención a la salud
Área Técnica: Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Morelos
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa
Adjudicación Directa: AA-50-GYR-050GYR007-N-578-2024

Los presentes términos y condiciones cuentan con la totalidad de elementos de acuerdo con el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) de acuerdo con los siguientes incisos:

- a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal

Al día siguiente del fallo al 31 de diciembre de 2024

- b. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda, así como los lugares de entrega.

Adjudicación Directa: AA-50-GYR-050GYR007-N-578-2024
COMPRANET: S18/AD/155/2024 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES.
EJERCICIO 2024

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ZONA	HORARIO DE SALIDA	CLAVE CUCOP	CANTIDAD O MEDIDA
Única	El Servicio De Traslado De Pacientes Zona Cuautla, Zona Zacatepec Y Zona Cuernavaca.	El servicio de traslado será de lunes a viernes, por el periodo del al día siguiente del fallo al 31 de diciembre de 2024, excluyendo días inhábiles, de manera continua e ininterrumpida, considerando cuatro viajes redondos, realizados exclusivamente vía autopista de cuota.	Hospital General Regional No. 1 de Cuernavaca, Morelos Av. Plan de Ayala esq. Av. Central, 120, Col. Flores Magón	5:00 A.M. Y 7:00 A.M. Estacionamiento trabajadores IMSS Dos autobuses mínimo	37200002	De acuerdo a la solicitud de Servicios por parte de las Unidades Médicas Hospitalarias
			Hospital General de Zona No. 5 de Zacatepec, Morelos Av. Lázaro Cárdenas s/n, Zacatepec, Morelos	6:00 A.M. Explanada del hospital Un autobús mínimo		
			Hospital General de Zona No. 7 de Cuautla, Morelos Carr. México Oaxaca, esq. Tulipanes, Col. Centro, Cuautla, Morelos	5:30 A.M. Explanada del hospital Un autobús mínimo		

APARTADO I. CAPACIDAD DEL LICITANTE

Número de procedimiento de contratación: AA-50-GYR-050GYR007-N-521-2024

Capacidad de los Recursos Humanos RELACIÓN de los OPERADORES

#	NOMBRE	EDAD	PUESTO	TIPO	NÚMERO DE LICENCIA	CV	ANTIGÜEDAD DESDE	AÑOS DE ANTIGÜEDAD
1								
2								
3								
4								
5								

SE ELIMINA NOMBRE, EDAD, PUESTO, TIPO Y NUMERO DE LICENCIA, CV, ANTIGÜEDAD, POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP, D.O.F. 9 MAYO 2016.





SE ELIMINAN DATOS DE VEHICULO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIIP; 9 MAYO 2016.



SE ELIMINAN DATOS DE VEHICULO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP; 9 MAYO 2016.

UNIDAD: [REDACTED]

MARCA: [REDACTED]

MODELO: [REDACTED]

CAPACIDAD: [REDACTED]

DESCRIPCIÓN: 3 monitores y DVD o blue ray o reproductor de disco duro, asientos reclinables, equipo de localización para ver la ubicación de los autobuses a través de un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y un Sistema Satelital, aire acondicionado, botiquín de primeros auxilios, WC, herramientas básicas.

SEGURIDAD: camarote, 2 extintores, ventanillas selladas, incluyendo las del WC baños y con cristales inastillables en buen estado. Salidas de emergencia, llantas en rodamiento y de refacción en perfecto estado, cinturón de seguridad en cada asiento.



SE ELIMINAN DATOS DE VEHICULO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP; 9 MAYO 2016.



PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA [REDACTED] **ENDOSO** 000000 **INCISO** 0005

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJIO S DE RL

Domicilio: PRIVADA ARIAS Número: 262

C.P.: 36620 Municipio: IRAPUATO

Estado: GUANAJUATO

R.F.C.: TEB120328CN4
Colonia: SANTA FE

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

98952 VOLKSWAGEN AUTOBUS MOD 18.330 OT 4X2, 18 TON, 6 CIL 8,9L/330CV. STD.

Tipo: [REDACTED]

Modelo: [REDACTED]

No.Económico: 3430

Pasajeros: [REDACTED]

Serie: [REDACTED]

Motor: [REDACTED]

Color: [REDACTED]

Placas: [REDACTED]

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 26/AGO/2024

Hasta las 12:00 P.M. del 26/AGO/2025

Fecha Vencimiento del pago

25/SEP/2024

Plazo de Pago: 30 días

Uso: TRANSP.ESCOLAR/PERSONAL

Servicio: PUBLICO

Movimiento: ALTA

COBERTURAS CONTRATADAS

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

PRIMAS

Daños Materiales	\$ 2,700,140	5 %	24,039.35
Robo Total	\$ 2,700,140	10 %	4,992.56
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros*	\$ 4,000,000 Por Evento		11,820.68
Gastos Médicos Conductor y Familiares	\$ 550,000 Por Evento		1,173.68
Gastos Legales	Amparado		437.00
Responsabilidad Civil Pasajero*	10120 uma por pasajero		4,666.00
Asistencia Vial Quálitas Plus	Amparado		1,326.92
Muerte del Conductor por Acc. Automovilístico	\$ 550,000		1,005.95

Las coberturas de *RESPONSABILIDAD CIVIL y *RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJERO tienen carácter de SEGURO OBLIGATORIO, por lo que no podrán cesar en sus efectos, rescindirse ni darse por terminadas con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia y el pago deberá efectuarse de contado.

Reporte de Asistencia Vial 800 253 0553

Textos: 256 Gastos medicos del tripulante 429 asistencia vial
qualitas plus sp 100 beneficiario preferente 353 Sublimite para

MONEDA PESOS

Forma de Pago:
CONTADO

Prima Neta 42,241.86

Tasa Financiamiento

Gastos por Expedición 600.00

Exclusivo para reporte de Sinistros 800-288-6700
800-800-2880

Subtotal 42,841.86

Bilingual attention English 800-062-0840
バイリンガルサービス 日本語 800-062-0841

I.V.A. 16 % 6,854.70

IMPORTE TOTAL 49,696.56

Tarifa Aplicada: 24063426
Condiciones Generales aplicables (QJ/02 0223-V)

ATOTONILCO, JALISCO
A 24 DE JULIO DE 2024

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-001446-11

Reporte de Sinistros 800 800 2880 | 800 288 6700 Centro de Contacto Quálitas 800 800 2021

SE ELIMINA NOMBRE Y FIRMA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAI, D.O.F. 9 MAYO 2016.

SE ELIMINA NOMBRE Y FIRMA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAI, D.O.F. 9 MAYO 2016.

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA

ENDOSO

INCISO

000000

0005

DESCRIPCIÓN

4. ACCESORIO/ TAXI PRIVADO.

5. TRANSPORTE PRIVADO MEDIANTE USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS.

6. COMERCIAL/CARGA.

7. EMERGENCIA.

8. FUNERARIO.

LA SUMA TOTAL DE LOS SUBLIMITES.

GASTOS MEDICOS CONDUCTOR \$ 525,000.00 PESOS M.N. Y MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO \$ 525,000.00 PESOS M.N.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

T105 EXCLUSION FAMILIARES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ENDOSO QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAPOLIZA DE REFERENCIA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 134 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS CONDUCTOR Y FAMILIARES SOLO AMPARA AL CONDUCTOR, POR LO QUE LOS FAMILIARES, QUEDAN EXCLUIDOS DE LA MISMA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

Reporte de Sinistros 800 800 2880 | 800 288 6700 Centro de Contacto Quálitas 800 800 2021

SE ELIMINAN DATOS DE VEHICULO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP; 9 MAYO 2016.

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES	PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
		000000	0005
DESCRIPCIÓN 1. MUERTE- SUBLIMITE-5,000 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA). 2. GASTOS MEDICOS E INCAPACIDAD TEMPORAL /PERMANENTE- SUBLIMITE- 5,000 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA). 3. GASTOS FUNERARIOS- SUBLIMITE-60 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA). 4. EQUIPAJE- SUBLIMITE- 60 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA). II. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJERO LOS RIESGOS AMPARADOS BAJO ESTA COBERTURA SON LOS SIGUIENTES, APLICANDO LOS SUBLIMITES ABAJO INDICADOS PARA LA INDEMNIZACION COMO LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO: CONCEPTO-SUBLIMITE. 1. MUERTE- SUBLIMITE-5,000 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA). 2. GASTOS MEDICOS E INCAPACIDAD TEMPORAL /PERMANENTE- SUBLIMITE- 5,000 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA). 3. GASTOS FUNERARIOS- SUBLIMITE-60 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA). 4. EQUIPAJE- SUBLIMITE- 60 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA). EXCLUSIONES: LAS COBERTURAS DE MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO, GASTOS MEDICOS CONDUCTOR Y RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJERO QUEDAN SUJETAS A LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURO APLICABLES A ESTA POLIZA, TANTO A LAS PARTICULARES CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE ESTAS COBERTURAS COMO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CLAUDSULA 3A DEL CONDICIONADO REFERIDO. - LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS PARA UNIDADES DE SERVICIO PUBLICO Y ESPECIAL. SEGMENTACION DE ACUERDO A LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS-SEGMENTACION. QUALITAS-CONDICIONES DE COBERTURA. - SE ENTENDERAN POR SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE LAS SIGUIENTES MODALIDADES: 1. INTERMUNICIPAL DE AUTOTRANSPORTE/ FORANEO. 2. TURISTICO/TURISMO. 3. DE ALQUILER SIN RUTA FIJA <<TAXI>>/TAXI. 4. TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA/ TRANSPORTE PERSONAL-ESCOLARICE ENTENDERAN POR SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES: EN GENERAL/ USO MIXTO. - SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE. 1. ESCOLAR/TRANSPORTE ESCOLAR-PERSONAL. 2. DE PERSONAL/TRANSPORTE ESCOLAR-PERSONAL. 3. EJECUTIVO/TAXI PRIVADO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día			

SE ELIMINAN DATOS DE VEHICULO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIIP; 9 MAYO 2016.

Reporte de Siniestros 800 800 2880 | 800 288 6700 Centro de Contacto Quálitas 800 800 2021

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES		PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
		[REDACTED]	000000	0005
DESCRIPCIÓN				
B) CAMIONES DE MAS DE 3 1/2 TONELADAS \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO. 3. EXCLUSIONES. EN ADICION A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA 3A. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE PARA LA ASISTENCIA VIAL QUALITAS PLUS APLICAN LAS MISMAS EXCLUSIONES INDICADAS EN LA COBERTURA 10. ASISTENCIA VIAL QUALITAS. 4. PARA LOS SERVICIOS NO INDICADOS EN ESTE APARTADO APLICARAN LO ALCANCES, TERMINOS Y CONDICIONES DE LA COBERTURA 10. ASISTENCIA VIAL QUALITAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA. T100 BENEFICIARIO PREFERENTE ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA Y/O ENDOSO ARRIBA CITADO: CLAUSULA DE BENEFICIARIO PREFERENTE E IRREVOCABLE SE HACE CONSTAR QUE EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHICULO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA Y QUE AMERITE INDEMNIZACION SE PAGARA PREFERENTEMENTE HASTA EL INTERES QUE LE CORRESPONDA A: VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V. EL ASEGURADO NO PODRA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO PREFERENTE. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA. T353 SUBLIMITE PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJERO. USO EXCLUSIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. ENDOSO (CONVENIO EXPRESO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA. POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: LA UNIDAD AMPARADA BAJO LA POLIZA DE REFERENCIA CUENTACON LAS SIGUIENTES COBERTURAS: I. COBERTURAS DE MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO Y GASTOS MEDICOS CONDUCTOR. LAS SUMAS ASEGURADAS ESTABLECIDAS EN LA CARATULA DE LAPOLIZA QUE CORRESPONDEN A LAS COBERTURAS DE MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO Y GASTOS MEDICOS CONDUCTOR SON POR LA CANTIDAD DE \$ 525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N) POR CADAUNA DE LAS COBERTURAS QUE EQUIVALE A 5,060 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA) VIGENTES A LAFECHA EN QUE OCURRA EL SINIESTRO. LOS RIESGOS AMPARADOS BAJO ESTAS COBERTURAS SON LOS SIGUIENTES, APLICANDO LOS SUBLIMITES A BAJO INDICADOS PARA LA INDEMNIZACION COMO LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO. CONCEPTO-SUBLIMITE				
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día				

SE ELIMINAN DATOS DE VEHICULO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSION VULNERA SU ESFERA JURIDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAI, 9 MAYO 2016.

Reporte de Sinistros 800 800 2880 | 800 288 6700 Centro de Contacto Quálitas 800 800 2021

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES		PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
			000000	0005
DESCRIPCIÓN				
T256 GASTOS MEDICOS DEL TRIPULANTE				
ENDOSO QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA. POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS DEL CONDUCTOR AMPLIA SU ALCANCE PARA AMPARAR EL PAGO DE LOS GASTOS MEDICOS DEL TRIPULANTE DEL VEHICULO ASEGURADO, APLICANDO EL MISMO ALCANCE, LIMITE DE RESPONSABILIDAD, DEDUCIBLE Y EXCLUSIONES INDICADOS DENTRO DE DICHA COBERTURA. SE ENTIENDE POR TRIPULANTE AL CONDUCTOR DE REPLAZO Y/O AZAFATA Y/O SOBRECARGO Y/O GUIA DE TURISTAS, QUE DEMUESTRE SER EMPLEADO DE LA LINEA PRESTATARIA DEL SERVICIO Y ESTE SE ENCUENTRE A BORDO DEL VEHICULO AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.				
T429 ASISTENCIA VIAL QUALITAS PLUS SERVICIO PUBLICO.				
CONVENIO EXPRESO (ENDOSO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA. POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: ASISTENCIA VIAL QUALITAS PLUS SERVICIO PUBLICO. EN CASO DE QUE LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL QUALITAS AMPARADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA TENGA EL DISTINTIVO PLUS, ESPECIFICAMENTE EN SUS SERVICIOS DE AUXILIO VIAL Y ENVIO Y PAGO DE GRUA, SE AMPARAN BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS: 1. PARA LOS BENEFICIOS OTORGADOS MEDIANTE EL SERVICIO DE AUXILIO VIAL, SE AMPARA EL SIGUIENTE NUMERO DE EVENTOS, EN SUSTITUCION, NO EN ADICION, DEL NUMERO DE EVENTOS INDICADOS EN LA COBERTURA 10. ASISTENCIA VIAL QUALITAS: 5 EVENTOS PARA CUBRIR ENVIO DE GASOLINA O DIESEL. 5 EVENTOS PARA NEUMATICO PONCHADO. 5 EVENTOS PARA ACUMULADOR DESCARGADO. 2. PARA EL CASO DEL SERVICIO DE ENVIO Y PAGO DE GRUA, DEL APARTADO ASISTENCIA EN VIAJES, ESTOS QUEDAN CONTRATADOS BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS Y RANGOS: 5 EVENTOS PARA ENVIO Y PAGO DE GRUA KM CERO. 5 EVENTOS PARA ENVIO Y PAGO DE GRUA ASISTENCIA EN VIAJES. CON RESPECTO A LOS MONTOS INDICADOS EN EL BENEFICIO DE ENVIO Y PAGO DE GRUA, DEL APARTADO ASISTENCIA EN VIAJES, ESTOS QUEDAN CONTRATADOS BAJO LOS SIGUIENTES RANGOS: A) CAMIONES DE HASTA 3 1/2 TONELADAS \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.				
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día				

SE ELIMINAN DATOS DE VEHICULO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP; 9 MAYO 2016.

Reporte de Siniestros 800 800 2880 | 800 288 6700 Centro de Contacto Quálitas 800 800 2021



SE ELIMINAN DATOS DE VEHICULO DE PERSONA MORAL
POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN
VULNERA SU ESFERA JURIDICA DE PERSONA MORAL
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN
EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP; 9 MAYO 2016.



SE ELIMINAN DATOS DE VEHICULO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIIP; 9 MAYO 2016.

UNIDAD: [REDACTED]

MARCA: [REDACTED]

MODELO: [REDACTED]

CAPACIDAD: [REDACTED]

DESCRIPCIÓN: 3 monitores y DVD o blue ray o reproductor de disco duro, asiento: reclinables, equipo de localización para ver la ubicación de los autobuses a través de un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y un Sistema Satelital, aire acondicionado, botiquín de primeros auxilios, WC, herramientas básicas.

SEGURIDAD: camarote, 2 extintores, ventanillas selladas, incluyendo las del WC baños y con cristales inastillables en buen estado. Salidas de emergencia, llantas en rodamiento y de refacción en perfecto estado, cinturón de seguridad en cada asiento.



SE ELIMINAN DATOS DE VEHICULO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP; 9 MAYO 2016.

114

PLAN: AMPLIA SERVICIO PUBLICO

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

IN/1 17A ENDOSO INCISO
120513 0113

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJÍO S DE RL
Domicilio: PRIVADA ARIAS Número: 262 R.F.C.: TEB120328CNA
C.P.: 36620 Municipio: IRAPUATO Estado: GUANAJUATO Colonia: SANTA FE

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

Tipo: [REDACTED] Modelo: [REDACTED] Color: [REDACTED] Pasajeros: [REDACTED]
Serie: [REDACTED] Motor: [REDACTED] Placas: [REDACTED]

Vigencia Desde las 12:00 P.M. del 06/DIC/2022 Hasta las 12:00 P.M. del 01/NOV/2023
Fecha Vencimiento del pago 05/ENE/2023 Plazo de Pago: 30 días
Uso: TRANSP.ESCOLAR/PERSONAL Servicio: PUBLICO Movimiento: A-ADICIONAL

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMAS
Daños Materiales	\$ 3,635,000	5 %	28,785.92
Robo Total	\$ 3,635,000	10 %	5,261.59
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros*	\$ 3,500,000 Por Evento	10 uma	5,440.49
Gastos Médicos Conductor y Familiares	\$ 487,000 Por Evento		954.34
Gastos Legales	Amparado		368.88
Responsabilidad Civil Pasajero*	10120 uma por pasajero		3,045.42
Asistencia Vial Qualitas Plus	Amparado		959.08
Muerte del Conductor por Acc. Automovilístico	\$ 487,000		805.31

Las coberturas de *RESPONSABILIDAD CIVIL y *RESPONSABILIDAD CML PASAJERO tienen carácter de SEGURO OBLIGATORIO, por lo que no podrán cesar en sus efectos, rescindirse ni darse por terminadas con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia y el pago deberá efectuarse de contado.

Reporte de Asistencia Vial 800 253 0553

Textos: 256 Gastos medicos del tripulante 429 asistencia vial qualitas plus sp 353 Submite para la cobertura de pasajeros. 1

Forma de Pago:
CONTADO

Exclusivo para reporte de Siniestros 800-288-6700
800-800-2880

Bilingual attention English 800-062-0840
バイリンガルサービス 日本語 800-062-0841

Tarifa Aplicada: 22093426
El Asegurado recibe la impresión de la presente Carátula de Póliza.
Condiciones Generales aplicables (GU/02 0922-U)

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-001446-10

MONEDA	PESOS
Prima Neta	34,455.54
Tasa Financiamiento	
Gastos por Expedición	420.00
Subtotal	34,875.54
I.V.A. 16 %	5,580.08
IMPORTE TOTAL	40,455.62

TEPATITLAN, JALISCO
A 06 DE DICIEMBRE DE 2022

SE ELIMINAN DATOS DE VEHICULO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIIP; 9 MAYO 2016.

SE ELIMINA NOMBRE Y FIRMA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIIP, D.O.F. 9 MAYO 2016.

UNIDAD [REDACTED]



SE ELIMINAN DATOS DE VEHICULO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIPI; 9 MAYO 2016.



SE ELIMINAN DATOS DE VEHICULO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP; 9 MAYO 2016.

UNIDAD: [REDACTED]

MARCA: [REDACTED]

MODELO: [REDACTED]

CAPACIDAD [REDACTED]

DESCRIPCIÓN: 3 monitores y DVD o blue ray o reproductor de disco duro, asientos reclinables, equipo de localización para ver la ubicación de los autobuses a través de un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y un Sistema Satelital, aire acondicionado, botiquín de primeros auxilios, WC, herramientas básicas.

SEGURIDAD: camarote, 2 extintores, ventanillas selladas, incluyendo las del WC baños y con cristales inastillables en buen estado. Salidas de emergencia, llantas en rodamiento y de refacción en perfecto estado, cinturón de seguridad en cada asiento.



SE ELIMINAN DATOS DE VEHICULO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIIP; 9 MAYO 2016.



Aseguramos autos | Cuidamos personas

PLAN: AMPLIA SERVICIO PUBLICO

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA [REDACTED] ENDOSO 000000 INCISO 0007

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJÓ S DE RL
Domicilio: PRIVADA ARIAS Número: 262 C.P.: 36620 Municipio: IRAPUATO Estado: GUANAJUATO Colonia: SANTA FE R.F.C.: TEB120328CN4

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

98952 AUTOBUS VOLKSWAGEN TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR. STD.
Tipo [REDACTED] Modelo [REDACTED] No.Económico: 3409 Pasajeros: 46
Serie [REDACTED] Motor: [REDACTED] Color: [REDACTED] Placas:

Vigencia Desde las 12:00 P.M. del 07/JUN/2024 Hasta las 12:00 P.M. del 07/JUN/2025
Fecha Vencimiento del pago 07/JUL/2024
Plazo de Pago: 30 días
Uso: TRANSP.ESCOLAR/PERSONAL
Servicio: PUBLICO
Movimiento: ALTA

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMAS
Daños Materiales	\$ 1,608,000	5 %	14,316.02
Robo Total	\$ 1,608,000	10 %	2,973.19
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros*	\$ 4,000,000 Por Evento		10,425.82
Gastos Médicos Conductor y Familiares	\$ 550,000 Por Evento		1,173.68
Gastos Legales	Amparado		408.00
Responsabilidad Civil Pasajero*	10120 uma por pasajero		4,435.37
Asistencia Vial Quálitas Plus	Amparado		1,060.80
Muerte del Conductor por Acc. Automovilística	\$ 550,000		1,005.95

Las coberturas de *RESPONSABILIDAD CIVIL y *RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJERO tienen carácter de SEGURO OBLIGATORIO, por lo que no podrán cesar en sus efectos, rescindirse ni darse por terminadas con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia y el pago deberá efectuarse de contado.

Reporte de Asistencia Vial: 800 253 0553

Textos: 429 asistencia vial qualitas plus ap 100 beneficiario
preferente 353 Sublímite para la cobertura de pasajeros. 105 exc

Forma de Pago:
CONTADO

Exclusivo para reporte de Sinistros 800-288-6700
800-800-2880
Bilingual attention English 800-062-0840
バイリンガルサービス 日本語 800-062-0841

Tarifa Aplicada: 24033426
Condiciones Generales aplicables (QJ/02 0223-V)

MONEDA	PESOS
Prima Neta	30,588.13
Tasa Financiamiento	
Gastos por Expedición	600.00
Subtotal	31,188.13
I.V.A. 16 %	4,990.10
IMPORTE TOTAL	36,178.23

ATOTONILCO, JALISCO
A 29 DE MAYO DE 2024

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-001448-11
Quálitas Compañía de Seguros | José Ma. Castorena Pío, 426
Col. San José de los Cedros, Cuauhtémoc 05200, Ciudad de México
Reporte de Sinistros: 800 800 2880 | 800 288 6700 Centro de Contacto Quálitas 800

SE ELIMINAN DATOS DE VEHICULO
POLIZA, TIPO, SERIE, MODELO, MOTOR DE
PERSONA MORAL POR SER UN DATO
CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA
SU ESFERA JURÍDICA DE PERSONA
MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE,
CON FUNDAMENTO EN EL ART 113
FRACCIÓN III DE LA LFTAIP; 9 MAYO 2016.

SE ELIMINA NOMBRE Y FIRMA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP, D.O.F. 9 MAYO 2016.

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

NÚMERO: 000000
ENDOSO: 000000
INCISO: 0007

DESCRIPCIÓN

T429 ASISTENCIA VIAL QUALITAS PLUS SERVICIO PUBLICO.

CONVENIO EXPRESO (ENDOSO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.
POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

ASISTENCIA VIAL QUALITAS PLUS SERVICIO PUBLICO.

EN CASO DE QUE LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL QUALITAS AMPARADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA TENGA EL
DISTINTIVO PLUS, ESPECIFICAMENTE EN SUS SERVICIOS DE AUXILIO VIAL Y ENVIO Y PAGO DE GRUA, SE AMPARAN BAJO LOS
SIGUIENTES TERMINOS:

1. PARA LOS BENEFICIOS OTORGADOS MEDIANTE EL SERVICIO DE AUXILIO VIAL, SE AMPARA EL SIGUIENTE NUMERO DE
EVENTOS, EN SUSTITUCION, NO EN ADICION, DEL NUMERO DE EVENTOS INDICADOS EN LA COBERTURA 10, ASISTENCIA VIAL
QUALITAS:

5 EVENTOS PARA CUBRIR ENVIO DE GASOLINA O DIESEL.

5 EVENTOS PARA NEUMATICO PUNCHADO.

5 EVENTOS PARA ACUMULADOR DESCARGADO.

2. PARA EL CASO DEL SERVICIO DE ENVIO Y PAGO DE GRUA, DEL APARTADO ASISTENCIA EN VIAJES, ESTOS QUEDAN
CONTRATADOS BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS Y RANGOS:

5 EVENTOS PARA ENVIO Y PAGO DE GRUA KM CERO.

5 EVENTOS PARA ENVIO Y PAGO DE GRUA ASISTENCIA EN VIAJES.
CON RESPECTO A LOS MONTOS INDICADOS EN EL BENEFICIO DE ENVIO Y PAGO DE GRUA, DEL APARTADO ASISTENCIA EN VIAJES
, ESTOS QUEDAN CONTRATADOS BAJO LOS SIGUIENTES RANGOS:

A) CAMIONES DE HASTA 3 1/2 TONELADAS \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.

B) CAMIONES DE MAS DE 3 1/2 TONELADAS \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.

3. EXCLUSIONES.

EN ADICION A LO ESTIPULADO EN LA CLAUDULA 3A, RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, QUEDA ENTENDIDO Y
CONVENIDO QUE PARA LA ASISTENCIA VIAL QUALITAS PLUS APLICAN LAS MISMAS EXCLUSIONES INDICADAS EN LA COBERTURA
10, ASISTENCIA VIAL QUALITAS.

4. PARA LOS SERVICIOS NO INDICADOS EN ESTE APARTADO APLICARAN LO ALCANCES, TERMINOS Y CONDICIONES DE LA
COBERTURA 10, ASISTENCIA VIAL QUALITAS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

T258 GASTOS MEDICOS DEL TRIPULANTE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la
documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados
ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

Qualitas Compañía de Seguros | José Ma. Castoreña No. 426

Calle San José de los Cerros, Cuernavaca 05200, Ciudad de México

Reporte de Siniestros: 800 800 2880 | 800 288 6700 Centro de Contacto Qualitas: 800 800 2021

SE ELIMINAN NÚMERO DE PÓLIZA DE
VEHICULO DE PERSONA MORAL POR SER
UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA
DIFUSION VULNERA SU ESFERA JURÍDICA
DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E
IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN
EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP; 9
MAYO 2016

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA

ENDOSO

INCISO

000000

0007

DESCRIPCIÓN

1. MUERTE- SUBLÍMITE-5,000 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA).
2. GASTOS MEDICOS E INCAPACIDAD TEMPORAL /PERMANENTE- SUBLÍMITE- 5,000 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA).
3. GASTOS FUNERARIOS- SUBLÍMITE-60 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA).
4. EQUIPAJE- SUBLÍMITE- 60 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA).
II. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJERO LOS RIESGOS AMPARADOS BAJO ESTA COBERTURA SON LOS SIGUIENTES, APLICANDO LOS SUBLÍMITES ABAJO INDICADOS PARA LA INDEMNIZACIÓN COMO LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO:
CONCEPTO-SUBLÍMITE:

1. MUERTE- SUBLÍMITE-5,000 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA).
2. GASTOS MEDICOS E INCAPACIDAD TEMPORAL /PERMANENTE- SUBLÍMITE- 5,000 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA).

3. GASTOS FUNERARIOS- SUBLÍMITE-60 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA).
4. EQUIPAJE- SUBLÍMITE- 60 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA).

EXCLUSIONES:

LAS COBERTURAS DE MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO, GASTOS MEDICOS CONDUCTOR Y RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJERO QUEDAN SUJETAS A LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURO APLICABLES A ESTA POLIZA, TANTO A LAS PARTICULARES CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE ESTAS COBERTURAS COMO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA 3A DEL CONDICIONADO REFERIDO.

- LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS PARA UNIDADES DE SERVICIO PUBLICO Y ESPECIAL SEGMENTACION DE ACUERDO A LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS-SEGMENTACION, QUALITAS-CONDICIONES DE COBERTURA.

- SE ENTENDERAN POR SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

1. INTERMUNICIPAL DE AUTOTRANSPORTE/ FORANEOS.

2. TURISTICO/TURISMO.

3. DE ALQUILER SIN RUTA FIJA TAXI.

4. TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA/ TRANSPORTE PERSONAL-ESCOLARICE ENTENDERAN POR SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES:
EN GENERAL/ USO MIXTO.

- SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE:

1. ESCOLAR/TRANSPORTE ESCOLAR-PERSONAL.

2. DE PERSONAL/TRANSPORTE ESCOLAR-PERSONAL.

3. EJECUTIVO/TAXI PRIVADO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

Quálitas Compañía de Seguros | José Ma. Calderón No. 450
Col. San José de los Cedros, Cuernavaca 05200, Ciudad de México

Reporte de Siniestros: 800 800 2880 | 800 288 6700 Centro de Contacto Quálitas: 800 800 2021

SE ELIMINAN NÚMERO DE PÓLIZA DE VEHICULO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSION VULNERA SU ESFERA JURIDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP; 9 MAYO 2016

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

DÑA ITA

ENDOSO

INCISO

000000

0007

DESCRIPCIÓN

EN ADICION A LO ESTIPULADO EN LA CLAUDULA 3A, RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE PARA LA ASISTENCIA VIAL QUALITAS PLUS APLICAN LAS MISMAS EXCLUSIONES INDICADAS EN LA COBERTURA 10, ASISTENCIA VIAL QUALITAS.

4. PARA LOS SERVICIOS NO INDICADOS EN ESTE APARTADO APLICARAN LO ALCANCES, TERMINOS Y CONDICIONES DE LA COBERTURA 10, ASISTENCIA VIAL QUALITAS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

T100 BENEFICIARIO PREFERENTE

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA Y/O ENDOSO ARRIBA CITADO:
CLAUSULA DE BENEFICIARIO PREFERENTE E IRREVOCABLE

SE HACE CONSTAR QUE EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHICULO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA Y QUE AMERITE INDEMNIZACION SE PAGARA PREFERENTEMENTE HASTA EL INTERES QUE LE CORRESPONDA A:
VOLKSWAGEN LEASING S.A DE C.V.

EL ASEGURADO NO PODRA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO PREFERENTE.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

T353 SUBLIMITES PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJERO.
USO EXCLUSIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ENDOSO (CONVENIO EXPRESO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.
POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

LA UNIDAD AMPARADA BAJO LA POLIZA DE REFERENCIA CUENTAN CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS:
I. COBERTURAS DE MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO Y GASTOS MEDICOS CONDUCTOR.
LAS SUMAS ASEGURADAS ESTABLECIDAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA QUE CORRESPONDEN A LAS COBERTURAS DE MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO Y GASTOS MEDICOS CONDUCTOR SON POR LA CANTIDAD DE \$ 550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) POR CADA UNA DE LAS COBERTURAS QUE EQUIVALE A 5,065 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA) VIGENTES A LA FECHA EN QUE OCURRIA EL SINIESTRO.
LOS RIESGOS AMPARADOS BAJO ESTAS COBERTURAS SON LOS SIGUIENTES, APLICANDO LOS SUBLIMITES A BAJO INDICADOS PARA LA INDEMNIZACION COMO LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO:

CONCEPTO-SUBLIMITE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. | José María Castoreña No. 425
Col. San José de los Ríos, Cuernavaca 05200, Ciudad de México

Reporte de Sinistros 800 800 2880 | 800 288 6700 Centro de Contacto Quálitas 800 800 2021

SE ELIMINAN NÚMERO DE PÓLIZA DE VEHICULO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIIP; 9 MAYO 2016

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

DATA

ENDOSO

INCISO

000000

000000

0007

DESCRIPCIÓN

4. ACCESORIO TAXI PRIVADO.

5. TRANSPORTE PRIVADO MEDIANTE USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS.

6. COMERCIALCARGA.

7. EMERGENCIA.

8. FUNERARIO.

LA SUMA TOTAL DE LOS SUBLÍMITES.

GASTOS MÉDICOS CONDUCTOR \$ 550,000.00 PESOS M.N. Y MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO
\$ 550,000.00 PESOS M.N.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

TÍPOS EXCLUSIÓN FAMILIARES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ENDOSO QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE REFERENCIA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS CONDUCTOR Y FAMILIARES SOLO AMPARA AL CONDUCTOR, POR LO QUE LOS FAMILIARES QUEDAN EXCLUIDOS DE LA MISMA.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

Quálitas Compañía de Seguros | José Ma. Castorena No. 420
Col. San José de los Cedros, Cuernavaca 05200, Ciudad de México

Reporte de Siniestros: 800 800 2880 | 800 288 6700 | Centro de Contacto Quálitas: 800 800 2021

SE ELIMINAN NÚMERO DE PÓLIZA DE VEHICULO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP; 9 MAYO 2016

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA [REDACTED] ENDOSO 000000 INCISO 0007

DESCRIPCIÓN

T429 ASISTENCIA VIAL QUALITAS PLUS SERVICIO PUBLICO.

CONVENIO EXPRESO (ENDOSO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.
POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

ASISTENCIA VIAL QUALITAS PLUS SERVICIO PUBLICO.

EN CASO DE QUE LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL QUALITAS AMPARADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA TENGA EL DISTINTIVO PLUS, ESPECIFICAMENTE EN SUS SERVICIOS DE AUXILIO VIAL Y ENVIO Y PAGO DE GRUA, SE AMPARAN BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS:

1. PARA LOS BENEFICIOS OTORGADOS MEDIANTE EL SERVICIO DE AUXILIO VIAL, SE AMPARA EL SIGUIENTE NUMERO DE EVENTOS, EN SUSTITUCION, NO EN ADICION, DEL NUMERO DE EVENTOS INDICADOS EN LA COBERTURA 10, ASISTENCIA VIAL QUALITAS:

5 EVENTOS PARA CUBRIR ENVIO DE GASOLINA O DIESEL.

5 EVENTOS PARA NEUMATICO PUNCHADO.

5 EVENTOS PARA ACUMULADOR DESCARGADO.

2. PARA EL CASO DEL SERVICIO DE ENVIO Y PAGO DE GRUA, DEL APARTADO ASISTENCIA EN VIAJES, ESTOS QUEDAN CONTRATADOS BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS Y RANGOS:

5 EVENTOS PARA ENVIO Y PAGO DE GRUA KM CERO.

5 EVENTOS PARA ENVIO Y PAGO DE GRUA ASISTENCIA EN VIAJES.

CON RESPECTO A LOS MONTOS INDICADOS EN EL BENEFICIO DE ENVIO Y PAGO DE GRUA, DEL APARTADO ASISTENCIA EN VIAJES, ESTOS QUEDAN CONTRATADOS BAJO LOS SIGUIENTES RANGOS:

A) CAMIONES DE HASTA 3 1/2 TONELADAS \$ 5,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.

B) CAMIONES DE MAS DE 3 1/2 TONELADAS \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.

3. EXCLUSIONES.

EN ADICION A LO ESTIPULADO EN LA CLAUDULA 3A. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE PARA LA ASISTENCIA VIAL QUALITAS PLUS APLICAN LAS MISMAS EXCLUSIONES INDICADAS EN LA COBERTURA 10, ASISTENCIA VIAL QUALITAS.

4. PARA LOS SERVICIOS NO INDICADOS EN ESTE APARTADO APLICARAN LO ALCANCES, TERMINOS Y CONDICIONES DE LA COBERTURA 10, ASISTENCIA VIAL QUALITAS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

T256 GASTOS MEDICOS DEL TRIPULANTE.

En cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

Quálitas Compañía de Seguros | José Ma. Calles 10a No. 426

Col. San José de los Cedros, Cuernavaca 62300, Ciudad de México

Reporte de Sinistros 800 800 2880 | 800 288 6700 Centro de Contacto Quálitas 800 800 2021

SE ELIMINAN NÚMERO DE PÓLIZA DE VEHICULO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP; 9 MAYO 2016



SE ELIMINAN DATOS DE VEHICULO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIIP; 9 MAYO 2016.





RENOVA A:

Aseguramos autos | Cuidamos personas

PLAN: AMPLIA SERVICIO PUBLICO

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA ENDOSO INCISO
000000 0003

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJÍO S DE RL
Domicilio: PRIVADA ARIAS Número: 262 R.F.C.: TEB120328CN4
C.P.: 36620 Municipio: IRAPUATO Estado: GUANAJUATO Colonia: SANTA FE

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

98952 AUTOBUS VOLKSWAGEN TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR. STD.

Tipo: Motor: Color: Pasajeros: Placas:

Vigencia Desde las 12:00 P.M. del 02/AGO/2024
Hasta las 12:00 P.M. del 02/AGO/2025
Fecha Vencimiento del pago 01/SEP/2024
Plazo de Pago: 30 días
Uso: TRANSP.ESCOLAR/PERSONAL
Servicio: PUBLICO
Movimiento: ALTA

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMAS
Daños Materiales:	\$ 2,494,800	5 %	22,211.20
Robo Total	\$ 2,494,800	10 %	4,612.89
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros*	\$ 4,000,000 Por Evento		11,820.68
Gastos Médicos Conductor y Familiares	\$ 550,000 Por Evento		1,173.68
Gastos Legales	Amparado		437.00
Responsabilidad Civil Pasajero*	10120 uma por pasajero		4,666.00
Asistencia Vial Quálitas Plus	Amparado		1,326.92
Muerte del Conductor por Acc. Automovilístico	\$ 550,000		1,005.95

Las coberturas de *RESPONSABILIDAD CIVIL y *RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJERO tienen carácter de SEGURO OBLIGATORIO, por lo que no podrán cesar en sus efectos, rescindirse ni darse por terminadas con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia y el pago deberá efectuarse de contado.

Reporte de Asistencia Vial 800 253 0553

Textos: 429 asistencia vial qualitas plus sp 100 beneficiario
preferente 353 Sublimite para la cobertura de pasajeros. 105 exc

Forma de Pago:
CONTADO

Exclusivo para reporte de Sinistros 800-288-6700
800-800-2880

Bilingual attention English 800-062-0840
バイリンガルサービス 日本語 800-062-0841

Tarifa Aplicada: 24063426
Condiciones Generales aplicables (QJ/02 0223-V)

MONEDA	PESOS
Prima Neta	40,365.21
Tasa Financiamiento	
Gastos por Expedición	600.00
Subtotal	40,965.21
I.V.A. 16 %	6,554.43
IMPORTE TOTAL.	47,519.64

ATOTONILCO, JALISCO
A 03 DE JULIO DE 2024

Póliza de Seguro mostrada en el RECAS con el número CONDUSEF-001446-11
Quálitas Compañía de Seguros | José Pta. Castoreña No. 426
Col. San José de los Cedros, Cuajimalpa 05200, Ciudad de México
Reporte de Sinistros: 800 800 2880 | 800 288 6700 Centro de Contacto Quálitas

SE ELIMINAN DATOS DE VEHICULO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIPI; 9 MAYO 2016.

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES		PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
			000000	0003

DESCRIPCIÓN

T429 ASISTENCIA VIAL QUALITAS PLUS SERVICIO PUBLICO.

CONVENIO EXPRESO (ENDOSO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA. POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

ASISTENCIA VIAL QUALITAS PLUS SERVICIO PUBLICO.

EN CASO DE QUE LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL QUALITAS AMPARADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA TENGA EL DISTINTIVO PLUS, ESPECIFICAMENTE EN SUS SERVICIOS DE AUXILIO VIAL Y ENVIO Y PAGO DE GRUA, SE AMPARAN BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS:

1. PARA LOS BENEFICIOS OTORGADOS MEDIANTE EL SERVICIO DE AUXILIO VIAL, SE AMPARA EL SIGUIENTE NUMERO DE EVENTOS, EN SUSTITUCION, NO EN ADICION, DEL NUMERO DE EVENTOS INDICADOS EN LA COBERTURA 10. ASISTENCIA VIAL QUALITAS:

5 EVENTOS PARA CUBRIR ENVIO DE GASOLINA O DIESEL.

5 EVENTOS PARA NEUMATICO PUNCHADO.

5 EVENTOS PARA ACUMULADOR DESCARGADO.

2. PARA EL CASO DEL SERVICIO DE ENVIO Y PAGO DE GRUA, DEL APARTADO ASISTENCIA EN VIAJES, ESTOS QUEDAN CONTRATADOS BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS Y RANGOS:

5 EVENTOS PARA ENVIO Y PAGO DE GRUA KM CERO.

5 EVENTOS PARA ENVIO Y PAGO DE GRUA ASISTENCIA EN VIAJES.

CON RESPECTO A LOS MONTOS INDICADOS EN EL BENEFICIO DE ENVIO Y PAGO DE GRUA, DEL APARTADO ASISTENCIA EN VIAJES, ESTOS QUEDAN CONTRATADOS BAJO LOS SIGUIENTES RANGOS:

A) CAMIONES DE HASTA 3 1/2 TONELADAS \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.

B) CAMIONES DE MAS DE 3 1/2 TONELADAS \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.

3. EXCLUSIONES.

EN ADICION A LO ESTIPULADO EN LA CLAUDULA 3A. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE PARA LA ASISTENCIA VIAL QUALITAS PLUS APLICAN LAS MISMAS EXCLUSIONES INDICADAS EN LA COBERTURA 10. ASISTENCIA VIAL QUALITAS.

4. PARA LOS SERVICIOS NO INDICADOS EN ESTE APARTADO APLICARAN LO ALCANCES, TERMINOS Y CONDICIONES DE LA COBERTURA 10. ASISTENCIA VIAL QUALITAS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

T256 GASTOS MEDICOS DEL TRIPULANTE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

SE ELIMINAN NÚMERO DE PÓLIZA DE VEHICULO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP; 9 MAYO 2016

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES		PÓLIZA [REDACTED]	ENDOSO 000000	INCISO 0003
---------------------------------	--	----------------------	------------------	----------------

DESCRIPCIÓN

ENDOSO QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.
POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:
LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS DEL CONDUCTOR AMPLIA SU ALCANCE PARA AMPARAR EL PAGO DE LOS GASTOS MEDICOS DEL TRIPULANTE DEL VEHICULO ASEGURADO, APLICANDO EL MISMO ALCANCE, LIMITE DE RESPONSABILIDAD, DEDUCIBLE Y EXCLUSIONES INDICADOS DENTRO DE DICHA COBERTURA.

SE ENTIENDE POR TRIPULANTE AL CONDUCTOR DE REMPLAZO Y/O AZAFATA Y/O SOBRECARGO Y/O GUIA DE TURISTAS, QUE DEMUESTRE SER EMPLEADO DE LA LINEA PRESTATARIA DEL SERVICIO Y ESTE SE ENCUENTRE A BORDO DEL VEHICULO AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

T429 ASISTENCIA VIAL QUALITAS PLUS SERVICIO PUBLICO.

CONVENIO EXPRESO (ENDOSO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.
POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

ASISTENCIA VIAL QUALITAS PLUS SERVICIO PUBLICO.

EN CASO DE QUE LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL QUALITAS AMPARADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA TENGA EL DISTINTIVO PLUS, ESPECIFICAMENTE EN SUS SERVICIOS DE AUXILIO VIAL Y ENVIO Y PAGO DE GRUA, SE AMPARAN BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS:

1. PARA LOS BENEFICIOS OTORGADOS MEDIANTE EL SERVICIO DE AUXILIO VIAL, SE AMPARA EL SIGUIENTE NUMERO DE EVENTOS, EN SUSTITUCION, NO EN ADICION, DEL NUMERO DE EVENTOS INDICADOS EN LA COBERTURA 10. ASISTENCIA VIAL QUALITAS:

5 EVENTOS PARA CUBRIR ENVIO DE GASOLINA O DIESEL.

5 EVENTOS PARA NEUMATICO PONCHADO.

5 EVENTOS PARA ACUMULADOR DESCARGADO.

2. PARA EL CASO DEL SERVICIO DE ENVIO Y PAGO DE GRUA, DEL APARTADO ASISTENCIA EN VIAJES, ESTOS QUEDAN CONTRATADOS BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS Y RANGOS:

5 EVENTOS PARA ENVIO Y PAGO DE GRUA KM CERO.

5 EVENTOS PARA ENVIO Y PAGO DE GRUA ASISTENCIA EN VIAJES.

CON RESPECTO A LOS MONTOS INDICADOS EN EL BENEFICIO DE ENVIO Y PAGO DE GRUA, DEL APARTADO ASISTENCIA EN VIAJES, ESTOS QUEDAN CONTRATADOS BAJO LOS SIGUIENTES RANGOS:

A) CAMIONES DE HASTA 3 1/2 TONELADAS \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.

B) CAMIONES DE MAS DE 3 1/2 TONELADAS \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.

3. EXCLUSIONES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

Qualitas Compañía de Seguros | José Ma. Castorena No. 426
Col. San José de los Cedros, Cuajimalpa 05200, Ciudad de México.
Reporte de Siniestros: 800 800 2880 | 800 288 6700 Centro de Contacto Qualitas: 800 800 2021

SE ELIMINAN NÚMERO DE PÓLIZA DE VEHICULO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIIP; 9 MAYO 2016

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA

ENDOSO

INCISO

000000

0003

DESCRIPCIÓN

EN ADICION A LO ESTIPULADO EN LA CLAUDULA 3A. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE PARA LA ASISTENCIA VIAL QUALITAS PLUS APLICAN LAS MISMAS EXCLUSIONES INDICADAS EN LA COBERTURA 10. ASISTENCIA VIAL QUALITAS.

4. PARA LOS SERVICIOS NO INDICADOS EN ESTE APARTADO APLICARAN LO ALCANCES, TERMINOS Y CONDICIONES DE LA COBERTURA 10. ASISTENCIA VIAL QUALITAS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.....

T100 BENEFICIARIO PREFERENTE

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA Y/O ENDOSO ARRIBA CITADO:
CLAUSULA DE BENEFICIARIO PREFERENTE E IRREVOCABLE

SE HACE CONSTAR QUE EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHICULO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA Y QUE AMERITE INDEMNIZACION SE PAGARA PREFERENTEMENTE HASTA EL INTERES QUE LE CORRESPONDA A:
VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.

EL ASEGURADO NO PODRA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO PREFERENTE.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.....

T353 SUBLIMITES PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJERO.
USO EXCLUSIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ENDOSO (CONVENIO EXPRESO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.
POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

LA UNIDAD AMPARADA BAJO LA POLIZA DE REFERENCIA CUENTA CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS:
I. COBERTURAS DE MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO Y GASTOS MEDICOS CONDUCTOR.
LAS SUMAS ASEGURADAS ESTABLECIDAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA QUE CORRESPONDEN A LAS COBERTURAS DE MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO Y GASTOS MEDICOS CONDUCTOR SON POR LA CANTIDAD DE \$ 550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CADA UNA DE LAS COBERTURAS QUE EQUIVALE A 5,065 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA) VIGENTES A LA FECHA EN QUE OCURRA EL SINIESTRO.
LOS RIESGOS AMPARADOS BAJO ESTAS COBERTURAS SON LOS SIGUIENTES, APLICANDO LOS SUBLIMITES A BAJO INDICADOS PARA LA INDEMNIZACION COMO LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO.

CONCEPTO-SUBLIMITE

En cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

Quálitas Compañía de Seguros | José Ma. Castoreña No. 426

Col. San José de los Cedros, Cuajimalpa 05200, Ciudad de México

Reporte de Sinistros 800 800 2880 | 800 288 6700 Centro de Contacto Quálitas 800 800 2021

SE ELIMINAN NÚMERO DE PÓLIZA DE VEHICULO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP; 9 MAYO 2016

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA ENDOSO INCISO
000000 0003

DESCRIPCIÓN

1. MUERTE- SUBLIMITE-5,000 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA).
2. GASTOS MEDICOS E INCAPACIDAD TEMPORAL (PERMANENTE- SUBLIMITE- 5,000 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA).
3. GASTOS FUNERARIOS- SUBLIMITE-60 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA).
4. EQUIPAJE- SUBLIMITE- 60 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA).
- II. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJERO LOS RIESGOS AMPARADOS BAJO ESTA COBERTURA SON LOS SIGUIENTES, APLICANDO LOS SUBLIMITES ABAJO INDICADOS PARA LA INDENNIZACION COMO LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO: CONCEPTO-SUBLIMITE.
1. MUERTE- SUBLIMITE-5,000 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA).
2. GASTOS MEDICOS E INCAPACIDAD TEMPORAL (PERMANENTE- SUBLIMITE- 5,000 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA).
3. GASTOS FUNERARIOS- SUBLIMITE-60 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA).
4. EQUIPAJE- SUBLIMITE- 60 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA).
- EXCLUSIONES:
- LAS COBERTURAS DE MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO, GASTOS MEDICOS CONDUCTOR Y RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJERO QUEDAN SUJETAS A LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURO APLICABLES A ESTA POLIZA, TANTO A LAS PARTICULARES CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE ESTAS COBERTURAS COMO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CLAUDULA 3A DEL CONDICIONADO REFERIDO.
- LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS PARA UNIDADES DE SERVICIO PUBLICO Y ESPECIAL.
- SEGMENTACION DE ACUERDO A LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS-SEGMENTACION.
- QUALITAS-CONDICIONES DE COBERTURA.
- SE ENTENDERAN POR SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:
1. INTERMUNICIPAL DE AUTOTRANSPORTE/ FORANEO.
2. TURISTICO/TURISMO.
3. DE ALQUILER SIN RUTA FIJA TAXI.
4. TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA/ TRANSPORTE PERSONAL-ESCOLARICE ENTENDERAN, POR SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES: EN GENERAL/ USO MIXTO.
- SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE.
1. ESCOLAR/TRANSPORTE ESCOLAR-PERSONAL.
2. DE PERSONAL/TRANSPORTE ESCOLAR-PERSONAL.
3. EJECUTIVO/TAXI PRIVADO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

Quálitas Compañía de Seguros | José Ma. Castorena No. 426
Col. San José de los Cedros, Cuajimalpa 05200, Ciudad de México
Reporte de Siniestros 800 800 2880 | 800 288 6700 Centro de Contacto Quálitas 800 800 2021

SE ELIMINAN NÚMERO DE PÓLIZA DE VEHICULO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAI; 9 MAYO 2016

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES	PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
	████████	000000	0003

DESCRIPCIÓN

4. ACCESORIO/ TAXI PRIVADO.

5. TRANSPORTE PRIVADO MEDIANTE USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS.

6. COMERCIAL/CARGA.

7. EMERGENCIA.

8. FUNERARIO.

LA SUMA TOTAL DE LOS SUBLIMITES:

GASTOS MEDICOS CONDUCTOR \$ 550,000.00 PESOS M.N. Y MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO \$ 550,000.00 PESOS M.N.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.....

T105 EXCLUSION FAMILIARES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ENDOSO QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAPOLIZA DE REFERENCIA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 134 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS CONDUCTOR Y FAMILIARES SOLO AMPARA AL CONDUCTOR, POR LO QUE LOS FAMILIARES; QUEDAN EXCLUIDOS DE LA MISMA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.....

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

Quálitas Compañía de Seguros | José Ma. Castoreña No. 426
Col. San José de los Cedros, Cuajimalpa 05200, Ciudad de México
Reporte de Sinistros: 800 800 2880 | 800 288 6700 Centro de Contacto Quálitas: 800 800 2021

SE ELIMINAN NÚMERO DE PÓLIZA DE VEHICULO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP; 9 MAYO 2016



SE ELIMINAN DATOS DE VEHICULO PLACA, ECONOMICO, MARCA DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIIP; 9 MAYO 2016.





SE ELIMINAN DATOS DE VEHICULO PLACA, ECONOMICO, MARCADE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP; 9 MAYO 2016.

RENUOVA A: [REDACTED]

PLAN: AMPLIA SERVICIO PUBLICO

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA [REDACTED] ENDOSO 000000 INCISO 0064

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO		
TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJIO S DE RL		
Domicilio: PRIVADA ARIAS Número: 262		R.F.C.: TEB120328CN4
C.P.: 38620 Municipio: IRAPUATO	Estado: GUANAJUATO	Colonia: SANTA FE

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO			
98968 AUTOBUS INTERNATIONAL TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR. STD.			
Tip: [REDACTED]	Mode: [REDACTED]	Jo. Económico: [REDACTED]	Pasajeros: [REDACTED]
Seri: [REDACTED]	Motor: [REDACTED]	Color: [REDACTED]	Placas: [REDACTED]

Vigencia	Fecha Vencimiento del pago	Uso: TRANSP.ESCOLAR/PERSONAL
Desde las 12:00 P.M. del 01/FEB/2024	02/MAR/2024	Servicio: PUBLICO
Hasta las 12:00 P.M. del 01/FEB/2025	Plazo de Pago: 30 dias	Movimiento: ALTA

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMAS
Daños Materiales	\$ 1,376,000	5 %	12,284.09
Robo Total	\$ 1,376,000	10 %	2,551.19
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros*	\$ 4,000,000 Por Evento		10,454.38
Gastos Médicos Conductor y Familiares	\$ 550,000 Por Evento		1,176.90
Gastos Legales	Amparado		409.12
Responsabilidad Civil Pasajero*	10120 uma por pasajero		3,787.74
Asistencia Vial Qualitas Plus	Amparado		1,063.71
Muerte del Conductor por Acc. Automovilístico	\$ 550,000		1,008.71

Las coberturas de *RESPONSABILIDAD CIVIL y *RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJERO tienen carácter de SEGURO OBLIGATORIO, por lo que no podrán cesar en sus efectos, rescindirse ni darse por terminadas con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia y el pago deberá efectuarse de contado.

Reporte de Asistencia Vial: 800 253 0553

Textos: 266 Gastos medicos del tripulante 429 asistencia vial		MONEDA	PESOS
qualitas plus sp 100 Beneficiario Preferente. 353 Sublimite para			
Forma de Pago:		Prima Neta	32,735.84
CONTADO		Tasa Financiamiento	
		Gastos por Expedición	550.00
Exclusivo para reporte de Sinistros		Subtotal	33,285.84
800-288-6700		I.V.A. 18 %	5,325.73
800-800-2880		IMPORTE TOTAL	38,611.57
Bilingual attention English 800-062-0840		TEPATITLAN, JALISCO	
バイリンガルサービス 日本語 800-062-0841		A 26 DE ENERO DE 2024	
Tarifa Aplicada: 23113426		[REDACTED]	
Condiciones Generales aplicables (QJ/02 0223-V)		Funcionario Autorizado	

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-001446-11

SE ELIMINAN DATOS DE VEHICULO, POLIZA, TIPO, MODELO, SERIE, N° ECONOMICO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIPI; 9 MAYO 2016.

RENUOVA A: 1230257516

PLAN: AMPLIA SERVICIO PUBLICO

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA ENDOSO INCISO
 000000 0067

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO		
TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJIO S DE RL		
Domicilio: PRIVADA ARIAS Número: 262		R.F.C.: TEB120328CN4
C.P.: 36620 Municipio: IRAPUATO	Estado: GUANAJUATO	Colonia: SANTA FE

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO		
98968 AUTOBUS INTERNATIONAL TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR, STD.		
Tipo: [REDACTED]	Modelo: [REDACTED] No. Económico: [REDACTED]	Pasajeros: [REDACTED]
Serie: [REDACTED]	Motor: [REDACTED]	Color: [REDACTED] Placas: [REDACTED]

Vigencia	Fecha Vencimiento del pago	Uso: TRANSP.ESCOLAR/PERSONAL
Desde las 12:00 P.M. del 01/FEB/2024	02/MAR/2024	Servicio: PUBLICO
Hasta las 12:00 P.M. del 01/FEB/2025	Plazo de Pago: 30 días	Movimiento: ALTA

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMAS
Daños Materiales	\$ 1,376,000	5 %	12,284.09
Robo Total	\$ 1,376,000	10 %	2,551.18
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros*	\$ 4,000,000 Por Evento		10,454.38
Gastos Médicos Conductor y Familiares	\$ 550,000 Por Evento		1,176.90
Gastos Legales	Amparado		409.12
Responsabilidad Civil Pasajero*	10120 una por pasajero		3,787.74
Asistencia Vial Qualitas Plus	Amparado		1,063.71
Muerte del Conductor por Acc. Automovilístico	\$ 550,000		1,008.71

Las coberturas de *RESPONSABILIDAD CIVIL y *RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJERO tienen carácter de SEGURO OBLIGATORIO, por lo que no podrán cesar en sus efectos, rescindiéndose ni darse por terminadas con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia y el pago deberá efectuarse de contado.

Reporte de Asistencia Vial 800 253 0553

Textos: 256 Gastos médicos del tripulante 429 asistencia vial qualitas plus sp 100 Beneficiario Preferente, 353 Sublímite para	MONEDA	PESOS
Forma de Pago: CONTADO	Prima Neta	32,735.84
Exclusivo para reporte de Sinistros 800-285-6700 800-800-2880	Tasa Financiamiento	
Bilingual attention English 800-062-0840	Gastos por Expedición	550.00
バイリンガルサービス 日本語 800-062-0841	Subtotal	33,285.84
	I.V.A. 16 %	5,325.73
	IMPORTE TOTAL	38,611.57

Tarifa Aplicada: 23113426
Condiciones Generales aplicables (QJ/02 0223-V)

TEPATITLAN, JALISCO
A 28 DE ENERO DE 2024

[REDACTED]
Funcionario Autorizado

SE ELIMINAN DATOS DE VEHICULO, POLIZA, TIPO, MODELO, SERIE, N° ECONOMICO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSION VULNERA SU ESFERA JURIDICA DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIPI; 9 MAYO 2016.

PROPUESTA TÉCNICA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA: S18/AD/155/2024
Número de procedimiento de contratación: AA-50-GYR-050GYR007-N-521-2024
NOMBRE DEL LICITANTE: TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJÍO S DE RL
FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 2024

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Número de procedimiento de contratación: AA-50-GYR-050GYR007-N-521-2024

Cuernavaca, Morelos a 03 de Diciembre del 2024

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRASLADO DE PACIENTES

Área Requiriente: Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Área Técnica: Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

Los presentes términos y condiciones cuentan con la totalidad de elementos de acuerdo con el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) de acuerdo con los siguientes incisos:

- a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal

Al día siguiente del fallo al 31 de diciembre de 2024

- b. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda, así como los lugares de entrega.

Plazo de entrega del bien arrendamiento o servicio						
PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ZONA	HORARIO DE SALIDA	CLAVE CUCOP	CANTIDAD O MEDIDA
Única	El Servicio De Traslado De Pacientes Zona Cuautla, Zona Zacatepec Y Zona Cuernavaca.	El servicio de traslado será de lunes a viernes, por el periodo del al día siguiente del fallo al 31 de diciembre de 2024, excluyendo días inhábiles, de manera continua e ininterrumpida, considerando cuatro viajes redondos, realizados exclusivamente vía autopista de cuota.	Hospital General Regional No. 1 de Cuernavaca, Morelos Av. Plan de Ayala esq. Av. Central, 120, Col. Flores Magón	5:00 A.M. Y 7:00 A.M. Estacionamiento trabajadores IMSS Dos autobuses mínimo	37200002	De acuerdo a la solicitud de Servicios por parte de las Unidades Médicas Hospitalarias
			Hospital General de Zona No. 5 de Zacatepec, Morelos Av. Lázaro Cárdenas s/n, Zacatepec, Morelos	6:00 A.M. Explanada del hospital Un autobús mínimo		
			Hospital General de	5:30 A.M. Explanada del		

			Zona No. 7 de Cuautla, Morelos Carr. México Oaxaca, esq. Tulipanes, Col. Centro, Cuautla, Morelos	hospital Un autobús mínimo		
--	--	--	--	-------------------------------	--	--

- c. Mecanismo de evaluación de proposiciones. Para el caso de que la evaluación se realice a través del mecanismo de evaluación binaria, el Área Requiriente deberá presentar la justificación respectiva en términos del artículo 51, párrafo segundo del RLAASSP

Puntos y porcentajes, la cual se evaluará de la siguiente manera:

APARTADO I.- CAPACIDAD DEL LICITANTE (24.00 PUNTOS)

Como parte de su proposición el Licitante deberá demostrar la capacidad de los recursos humanos, competencia y/o conocimientos académicos de los operadores propuestos, así como el dominio de herramientas de los mismos.

Capacidad de los recursos humanos: 11 puntos.				
Requisito	Puntos	Elementos para evaluar la capacidad del Licitante	Parámetro de evaluación	Puntos a otorgar
Capacidad de los recursos humanos	3.0 puntos	El Licitante deberá presentar una relación en la que señale que cuenta con 5 operadores que realizarán el servicio, acompañando sus respectivos <i>Curriculums Vitae</i> actualizados, con al menos 5 años de experiencia en la prestación del servicio, de acuerdo a lo siguiente: Para el caso de la relación: Nombre, edad, puesto, tipo y número de licencia para conducir vigente. Para el caso de los <i>Curriculum Vitae</i> : Nombre: Escolaridad: Empresa: Cargo: Actividades: Teléfono y nombre de contacto: Periodo: del (día, mes y año inicial) _____ al (día, mes y año final)	Si acredita los 5 operadores para la partida Única	3.0 puntos
		El <i>Curriculum Vitae</i> deberá presentarse firmado por el personal propuesto; en caso de omisión de este requisito, el <i>Curriculum Vitae</i> no será		

		considerado para la asignación de puntos.		
		El Licitante deberá manifestar que cuenta con capacidad de respuesta inmediata para proporcionar a los operadores, de acuerdo a los requerimientos del Instituto.		
Competencia y/o conocimientos académicos.	6.0 puntos	El Licitante deberá acreditar el nivel académico (Secundaria, Bachillerato, Carrera Técnica, Licenciatura), vinculado con la información de su Currículum Vitae de los operadores propuestos que realizarán el servicio, presentando copia del comprobante oficial que avale el nivel de estudios (certificados), debiendo ser mínimo de secundaria.	Acredite el nivel académico mediante el certificado correspondiente de los 5 operadores solicitados. Para la partida Única	6.0 puntos
		Nota: No se aceptan comprobantes de estudios, únicamente deberán presentar certificados. Lo anterior, por cuestiones de calidad en el servicio, ya que se requiere personal capacitado, apto y con conocimientos básicos no sólo para la conducción sino para brindar mejor un servicio, en virtud de las exigencias que requiere el servicio solicitado, ya que no se trata de un servicio de transporte de turistas, se debe recordar que se trata de transportación de pacientes y acompañantes		
Dominio de herramientas.	2.0 Puntos	El Licitante deberá presentar copia simple de las constancias, diplomas o el documentos que avalen la capacitación relacionada con el servicio para la operación de autobuses, de cada uno de los operadores que realizarán el servicio. Los documentos antes señalados podrán ser emitidos por instancias del sector público o privado con facultades para capacitar.	5 (1 por operador para la partida Única	2.0 puntos

Capacidad de recursos económicos y equipamiento: 13 puntos.

	13.0 puntos	El Licitante deberá presentar una relación 4 autobuses para la Partida Única firmada por el representante legal, que contenga la descripción de los autobuses requeridos para la prestación del servicio, de acuerdo a las especificaciones indicadas en el Anexo Técnico, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente: - Marca - Modelo - Capacidad - 3 Monitores y DVD o BLUE RAY o reproductor de Disco Duro - Asientos reclinables - Equipo de localización para ver la ubicación de los autobuses a través de un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y un Sistema Satelital. - Aire acondicionado - Botiquín de primeros auxilios - WC - Herramientas básicas Seguridad - Camarote - 2 extintores - Ventanillas selladas, incluyendo las del WC baños y con cristales inastillables en buen estado - Salidas de emergencia - Llantas en rodamiento y de refacción en perfecto estado - Cinturón de seguridad en cada asiento Adicionalmente, deberá presentar Álbum fotográfico con fotografías legibles El Licitante deberá manifestar que cuenta con capacidad de respuesta inmediata para proporcionar los autobuses, de acuerdo a los requerimientos del Instituto. Asimismo, deberá de presentar copia de la tarjeta de circulación a nombre del Licitante y fotografías legibles de las placas, de la totalidad de los autobuses, los cuales deberán coincidir.	Acredita lo solicitado	13.0 puntos
			No acredita lo solicitado.	0 puntos

APARTADO II.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE: 18 puntos.

Se requiere medir la experiencia y especialidad que tiene el Licitante en la prestación de servicios de la misma naturaleza a los del procedimiento de contratación que nos ocupa, a través de contratos con el sector público o privado.

Requisito	Puntos	Elementos para evaluar la capacidad del Licitante	Parámetro de evaluación	Puntos a otorgar
-----------	--------	---	-------------------------	------------------

Experiencia. Mayor tiempo prestando servicios iguales o similares a los requeridos en la presente convocatoria.	10 puntos	Para acreditar experiencia en la prestación del servicio similar al objeto de la presente licitación, el Licitante deberá presentar copia legible 5 contratos con el sector público, completos y debidamente formalizados (concluidos) a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones de los últimos 10 años. Se deberá anexar una relación en PDF de los contratos presentados, con los datos siguientes: -Número de contrato. -Contratante. -Objeto del contrato -Vigencia (inicio/fin). -Nombres de las personas autorizadas para dar referencias, domicilios y teléfonos para su comprobación. Se aceptan contratos, pudiendo ser éstos plurianuales, tomándose en cuenta la vigencia de los mismos La máxima puntuación se otorgará al Licitante que acredite 4 años de experiencia.	Acredita lo solicitado	10 Puntos
Especialidad. Mayor número de contratos con los cuales el Licitante pueda acreditar que ha prestado servicios con las características similares o en condiciones similares a las establecidas en la presente convocatoria.	8.0 puntos	Para acreditar especialidad en la prestación del servicio similar al objeto de la presente licitación, el Licitante deberá presentar copia legible de 5 contratos, completos y debidamente formalizados (concluidos) con el sector público, a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Se deberá anexar una relación PDF de los contratos presentados, con los datos siguientes: -número de contrato. -contratante. -objeto del contrato -vigencia (inicio/fin). -nombres de las personas autorizadas para dar referencias, domicilios y teléfonos para su comprobación. Para el caso de que el Licitante exhiba más de 5 contratos para acreditar los rubros de experiencia, especialidad y cumplimiento de contrato, sólo se evaluará en cada rubro los 5 contratos.	Presenta 5 contratos y en cada uno de ellos acredita haber prestado el servicio similar al solicitado.	8.0 puntos

APARTADO III.- PROPUESTA DE TRABAJO: 6 puntos.

Como parte de su proposición el Licitante deberá incluir la metodología, plan de trabajo y esquema estructural que pretenda aplicar para la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas y alcances del servicio.

Metodología para la prestación del servicio: 3 puntos				
Requisito	Puntos	Elementos para evaluar la capacidad del Licitante	Parámetro de evaluación	Puntos a otorgar

Método de trabajo	3 puntos	El Licitante deberá presentar la metodología del servicio en el que señale las actividades que llevará a cabo para la prestación del servicio.	Presenta documento libre.	3 puntos
			Documento no presentado o incompleto.	0 puntos
Plan de trabajo - 3 puntos				
Plan de trabajo	3 puntos	El Licitante deberá presentar el Plan de Trabajo, el cual deberá contener como mínimo: 1. La descripción del servicio y acciones importantes, el responsable por parte del proveedor.	Presenta plan de trabajo que incluye las descripciones, programas y planes establecidos como mínimo.	3 puntos
			Documento no presentado o incompleto.	0 puntos

APARTADO IV.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 12 puntos.

Se requiere medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el Licitante en la prestación oportuna y adecuada de los servicios de la misma naturaleza a los del procedimiento de contratación que nos ocupa, que hubieren sido contratados por el sector público o privado.

Requisito	Puntos	Elementos para evaluar la capacidad del Licitante	Parámetro de evaluación	Puntos a otorgar
Cumplimiento de contratos.	12 puntos	Se otorgarán 12 puntos al Licitante que presente el mayor número de contratos (se considerarán como máximo sólo 5), relativos al servicio objeto de la presente licitación con una antigüedad no mayor a 10 años a la fecha de presentación de la propuesta, acompañados de la constancia de la afianzadora que acredite haber cancelado o liberado la fianza respectiva o la carta de aceptación del cliente (para el caso de los contratos con el sector privado) en el que se señale los datos del contacto, a efecto de verificar su contenido. Los contratos cumplidos deberán ser los correspondientes a los presentados para acreditar el rubro de experiencia y especialidad del Licitante. Para acreditar el subrubro se solicitan documentos de contratos concluidos y satisfactoriamente cumplidos.	Presenta documentos que acreditan el cumplimiento de hasta 5 contratos	12 puntos si acredita el cumplimiento de los 5 contratos.
				0 puntos si no acredita el cumplimiento de los 5 contratos.

La sumatoria técnica en total será de 60 puntos y la económica de 40 puntos

Se dará por desechada el participante que su evaluación no sume por lo menos 45 puntos

- d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.
- Licencia de funcionamiento otorgado por municipalidad correspondiente para el desarrollo de actividades económicas relacionadas a servicios objeto de la contratación

- Constancia de verificación que emite la SCT referente a la verificación de las condiciones físico mecánicas y de seguridad de las unidades de auto transporte propuesta para el servicio vigente al momento de la licitación.
 - Constancia que emite la SCT referente a los límites de emisión de contaminantes que marca la NOM-047-ECOL-1999
 - Licencia tipo c vigentes, expedida por la autoridad competente en el Estado de Morelos o equivalente para la Ciudad de México, conteniendo la firma del representante legal anotando "Manifiesto que es copia fiel del original de la Licencia"
- a. Listado de vehículos propuestos, debiendo acreditar la propiedad de los mismos anexando factura y tarjeta de circulación en formato PDF.
- b. Póliza de seguros con cobertura amplia individual por vehículo, así como póliza de seguro con cobertura amplia individual de responsabilidad civil de viajero, que deberá estar vigente durante la prestación del servicio y el proceso de contratación; o escrito en hoja membretada de la empresa en la que señala que contratara seguros con cobertura amplia individual por vehículo, así como póliza de seguro con cobertura amplia individual de responsabilidad civil de viajero, quedando obligado a entregar al Instituto copia de dicha póliza a la firma del contrato, misma que estará vigente durante la prestación del servicio
- c. Deberán acreditar su experiencia y capacidad técnica en servicios similares, presentando relación de contratos formalizados: señalando nombre o razón social del contratante, dirección, teléfonos, correo electrónico, persona de contacto, número de contrato, descripción de los trabajos, vigencia; las cuales serán verificadas por el Instituto; debiendo anexar las cartas de que acrediten que dichos servicios fueron recibidos a satisfacción de acuerdo a las condiciones del contrato; así mismo deberá anexar por lo menos un contrato celebrado con alguna institución durante los últimos dos años.
- d. Listado de los choferes propuestos debiendo anexa Licencias tipo C vigentes, para conductores de autobuses de pasajeros, propuestos para la prestación del servicio, expedida por la autoridad competente en el Estado de Morelos o equivalente para la Ciudad de México, señalando que cualquier cambio será notificado con 5 días hábiles de anticipación

El servicio del transporte deberá contar con las siguientes características:

- a)** Autobús tipo turismo primera clase de lujo, de 40 a 45 asientos individuales.
- b)** Aire acondicionado y calefacción.
- c)** Botiquín de primeros auxilios.
- d)** Chofer y edecán (uniforme completo, conocimientos básicos sobre relaciones humanas, facilidad de palabra y trato cordial así como conocimientos de primeros auxilios).
- e)** Modelo de los vehículos como mínimo año 2016.
- f)** Baño (W. C.).
- g)** Cinturones de seguridad.
- h)** Tacógrafo.
- i)** Monitores tv o video.
- j)** Música ambiental.
- k)** Depósito de basura para pasillo.
- l)** Cartel que identifique el vehículo para su rápida y clara ubicación en el lugar de estacionamiento.
- m)** Extintor
- n)** Unidades sanitizadas antes de cada viaje

El Instituto a través del área médica entregara al prestador de servicio con 8 días de anticipación el programa de servicios requeridos; en caso de un cambio de horario en el transporte se le comunicara al prestador de servicio con una anticipación de 24 horas anteriores a este servicio

2. REGISTRO Y CONTROL DE SERVICIOS.

El licitante deberá proporcionar un registro semanal impreso y electrónico sobre, el número de viajes realizados de acuerdo a este Anexo, indicado de acuerdo a la tabla descrita abajo:

No. FACTURA	FECHA FACTURA	PERIODO COMPRENDIDO	UNIDAD MEDICA	CONTRATO	SERVICIO OTORGADO	PROVEEDOR	IMPORTE	ESTATUS/OBSERVACIONES	No. CONTRARECIBO
-------------	---------------	---------------------	---------------	----------	-------------------	-----------	---------	-----------------------	------------------

Debiéndola enviar a los siguientes correos electrónicos:

UNIDAD	NOMBRE	CORREO
H.G.R./M.F. No.01	M.E. Roberto Gonzalez Carcaño	roberto.gonzalezc@imss.gob.mx
H.G.Z. /M.F. No.05	M.E. Minetteh Yolisma Garcia Posada	Minetteh.garcia@imss.gob.mx
H.G.Z./M.F. No. 07	M.E. David Estrada Garcia	David.estrada@imss.gob.mx
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa	C.P. Milton Arnulfo Cañedo Lopez	milton.canedo@imss.gob.mx

Cabe señalar que la información generada en la operación de éstos, será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS, con el consentimiento por escrito y expreso del Instituto, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de igual es obligación del proveedor de entregar en forma oportuna la información requerida por el Instituto, utilizando los formatos institucionales autorizados.

- e. Documentación técnica necesaria, como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Fotografías del exterior e interior de los vehículos que prestaran el servicio

- f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.

No aplica.

- g. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma.

No aplica

- h. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

Porcentaje determinado por cada día de atraso en el inicio de la entrega de los bienes: 1 %

Por prestar el servicio con unidades diferentes a la propuesta se aplicara una deductiva del 1% del costo del destino ofertado.

Si el servicio es prestado con choferes diferentes a los acreditados en el proceso de licitación se aplicara una deductiva del 1% del costo del destino ofertado.

- b) En el caso de las deductivas, deberá determinarse en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de ésta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar

la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

- En caso de que no se presente el edecán se aplicara una deductiva del 1% del costo del destino ofertado.
- Cuando el proveedor incumpla en la entrega del informe del registro semanal impreso y electrónico sobre el número de viajes realizados de acuerdo a este Anexo numeral 2, informe que se deberá enviar en el tiempo y correos descritos en el numeral 2; teniendo como evidencia de entrega sello y firma de la coordinación y/o acuse de recibo en correo electrónico a los correos mencionados, se aplicara el 1% sobre el monto facturado en el mes que corresponda.

- i. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

No aplica

- j. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, deberán de apegarse al numeral 4.30.1 penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.

- **Garantía por anticipo:** No (x), Si ().
- **Garantía de cumplimiento:** No (), Si (x): % sobre el monto del contrato: Forma de acreditarla: 10%, Plazo de entrega :15 días después de la firma del contrato, Divisible o indivisible: **indivisible**, Prorrata: NO. Periodo de garantía: **Durante la vigencia del contrato.**
- **Garantía por defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento.** Si (), No (x) monto a solicitar: % Forma de acreditarla.
- **Seguro de Responsabilidad Civil:** para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si (x) no () monto a solicitar : 50% del monto de la partida (s) que oferte. En caso de resultar asignado en más de una partida, se considerará el 50% del monto de la partida más alta. Alcance: que ampare los daños y perjuicios que ocasione al instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas durante la prestación o consecuencia del servicio el licitante adjudicado, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a alguno daño y/o perjuicio al instituto o a los derechohabientes. Vigencia: al día siguiente del fallo al 31 de Diciembre de 2024, Forma de acreditarla: Póliza de responsabilidad civil EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a EL INSTITUTO y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Periodo de garantía: al día siguiente del de la asignación.
- Las garantías permanecerán en el Instituto, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor.
- Plazo para notificar al proveedor por defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento

No aplica

- La existencia de consumibles y refacciones.

No aplica

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

No aplica

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- no aplica
- Caducidad de los bienes.
- no aplica
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- no aplica
- Periodo de garantía.
- no aplica
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- 02 horas
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- No aplica
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- No aplica

En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

NO aplica

Cabe señalar que la información generada en la operación de éstos, será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS, con el consentimiento por escrito y expreso del Instituto, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de igual es obligación del proveedor de entregar en forma oportuna la información requerida por el Instituto, utilizando los formatos institucionales autorizados.

- k. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Con apego al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

- Plazo para el pago: 20 días
- Tipo de moneda: Pesos mexicanos
- Método de pago: pago electrónico
- Documentos anexos a la factura:
 - Número de proveedor
 - Número de Contrato
 - Número de Fianza y denominación social de la afianzadora
 - Señalamiento, en caso de aplicar conforme al contrato, de que las opiniones de cumplimiento de las obligaciones fiscales (SAT, IMSS e INFONAVIT) son positivas y vigentes a la fecha de la solicitud de pago.
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) firmado por el auxiliar del administrador del contrato y administrador del contrato
- En caso de no contar con trabajadores deberá adjuntar la respuesta emitida por la dependencia correspondiente y el escrito libre del proveedor en el que se haga constancia dicha situación
- Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: pagos progresivos corte semanal
- Lista de Pacientes transportados
- Acta entrega recepción

FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DE LA FACTURA:

- Administrador del contrato y auxiliar administrador del contrato

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente prestados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Concepto	Producto	Fecha de inicio	Observaciones
El Administrador del contrato y/o sus auxiliares podrán realizar supervisiones durante la vigencia del contrato	Cumplimiento por parte del proveedor en realizar los servicios contratados así como las normativas de pago	Primeros 30 días al inicio del contrato	Mínimo 1 reuniones. Máximo 5 reuniones.

- m. En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

- n. Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica

- o. Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original. Si aplica

- p. Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

M.E. RAUL AGUILAR LARA

Encargado de la Coordinación de Prevención Y Atención a la Salud

Elaboró: Milton Arnulfo Cañedo López
Olivares Montes de Oca

Revisó. – M.E. Maria del Rosario



Los presentes Términos y Condiciones deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requirente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo con el numeral 4.24.4 de las POBALINES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACTA ENTREGA DEL SERVICIO

N.º DE CONTRATO

FECHA

PROVEEDOR

UNIDAD DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

DESCRIPCIÓN

EN RELACION AL CONTRATO DEL SERVICIO _____ Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE **LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE BIENES Y/O SERVICIOS**, DONDE SE HACE CONSTAR QUE LOS SERVICIOS FUERON ENTREGADOS CON LAS CARACTERISTICAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION, Y EN TOTAL APEGO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO VIGENTE REALIZADO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL No. CONTRATO 00000000000 EL CUAL TENDRA VIGENCIA HASTA EL ____ DE ____ DEL 2024

DESCRIPCIÓN	CANT.	Precio Unitario	Importe
	SUBTOTAL		
	IMPUESTOS		\$ -
	TOTAL		\$ -

SE HACE CONSTAR QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ANTES MENCIONADOS SE CONCILIARON CON LAS LISTAS DIARIAS DE MEDICION DE CONSUMO POR SERVICIO, LAS CUALES LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO DE LA UNIDAD SOLICITANTE.

Administrador del contrato

Auxiliar del Administrador del Contrato



Irapuato, Gto., a 11 de diciembre de 2024
Protesto lo necesario
José Antonio Mata Villanueva



Número de procedimiento de contratación: AA-50-GYR-050GYR007-N-521-2024

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

PROPOSICIÓN ECONOMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA N°. **AA-50-GYR-050GYR007-N-521-2024** FECHA: **11**

DE DICIEMBRE DE 2024. FAB. (). DIST. (X).

No. DE PREI IMSS: **0000158634** NOMBRE DEL PARTICIPANTE: **TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJÍO S DE RL.**

DOMICILIO: **PRIVADA ARIAS #262. COLONIA SANTA FE, CP 36620. IRAPUATO, GTO.**

TEL.: **4621960909** FAX: **N/A** R. F. C.: **TEB120328CN4**

CORREO ELECTRÓNICO: **ventas2@transportesteb.com**

ESTRATIFICACIÓN: **MICRO ()** **PEQUEÑA ()** **MEDIANA ()**

TRASLADO DE PACIENTES

NO. PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	Procedencia	PRECIO UNITARIO	TOTAL CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL CANTIDAD MÁXIMA
UNICA	Servicio De Traslado De Pacientes Zona Cuautla	SERVICIO	32	80	NACIONAL	\$7,677.90	\$245,692.80	\$614,232.00
	Servicio De Traslado De Pacientes Zona Zacatepec							
	Servicio De Traslado De Pacientes Zona Cuernavaca 5 am							
	Servicio De Traslado De Pacientes Zona Cuernavaca 7 am							

IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 90/100 MN MAS IVA POR CADA SERVICIO.

NOTAS: EL PRECIO PROPUESTO, PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS,

CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA ADJUDICACIÓN.

Presentación

Un = Unidad de Medida

Cant = Cantidad

Tipo = Tipo de

Presentación

Los precios resultantes serán fijos durante la vigencia del contrato.

NOMBRE: José Antonio Mata Villanueva

CARGO: Representante Legal

FIRMA:





MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.





PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".



El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of N°18.9001.250100/ **2264/2024**
Cuernavaca, Morelos a 03 de diciembre de 2024

Oficio de designación del Administrador del Contrato

Con fundamento en el artículo 2, numeral III Bis del RLAASSP, numeral 4.3.1 del MAAGMAASSP, así como los numerales 4.13, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **Traslado de Pacientes**

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

- Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato conforme, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, y/o servicios; así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción.
- Determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- Dar la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas, proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" y lo señalado en el contrato.
- Solicitar de manera fundada y motiva la rescisión o terminación anticipada de los contratos.
- En su caso llevar a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP.
- Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas

Atentamente

M.E. Eric Olivera Mavil

Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma en términos del Oficio No. 189001 050100/1436/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024.

eric.oliveram@imss.gob.mx

Tel: 7773155000

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación.

Nombre completo: **C.P. Milton Arnulfo Cañedo López**

Cargo: **Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo**

Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Prestaciones Médicas

Domicilio institucional: Boulevard Benito Juárez N° 18 Col. Centro Cuernavaca Morelos.

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]

Correo electrónico institucional: milton.canedo@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 777 329 51 00 ext 1347

SE ELIMINA RFC Y CURP DE SERVIDOR PUBLICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIIP. DOF 9 MAYO 2016.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of N° Oficio No. 18.9001.250100/2265/2024
Cuernavaca, Morelos a de diciembre de 2024

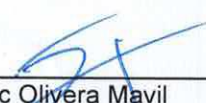
Oficio de designación del Auxiliar del Administrador del Contrato

Con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: Traslado de pacientes

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

- A. Seré corresponsable con el administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma siguiente:
 - a. Supervisar la correcta elaboración de los formatos de solicitud.
 - b. Mantener actualizado el devengo de los bienes solicitados.
 - c. Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
 - d. Informar incumplimientos al administrador para posibles sanciones.
 - e. Validar la facturación de los bienes recibidos y que esté integrado como lo marca la glosa de pago.
- B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
 - a. Tablero de control de devengos.
 - b. Factura de los proveedores.

Atentamente


M.E. Eric Olivera Mavil

Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma en términos del Oficio No. 189001 050100/1436/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024.

eric.oliveram@imss.gob.mx

Tel: 7773155000

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación.


Nombre completo: M.E. Raúl Aguilar Lara

Cargo: Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Prestaciones Médicas

Domicilio institucional: Boulevard Benito Juárez N° 18 Col. Centro Cuernavaca Morelos.

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]

Correo electrónico institucional: raul.aguilarla@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 777 329 51 00 ext 1345

SE ELIMINA RFC Y CURP DE SERVIDOR PUBLICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL,
POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E
IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO
EN EL ART 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIIP. DOF 9 MAYO 2016.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of N°18.9001.250100/ 2266/2024
Cuernavaca, Morelos a 03 de diciembre de 2024

Oficio de designación del Representante Técnico

Con fundamento en el numeral 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y con objeto de la contratación: **Traslado de pacientes**

Se le informa que fungirá como Representante Técnico realizando las siguientes funciones:

- A. Elaboré las especificaciones técnicas que se deberán considerar respecto de los bienes y/o servicios a contratar.
- B. Realicé el estudio de factibilidad y costo beneficio conforme a las presentes POBALINES (**Cuando aplique**).
- C. Propuse los mecanismos de evaluación de proposiciones.
- D. Asistiré puntualmente a las (s) junta(s) de aclaraciones y responderé las preguntas que realicen los licitantes sobre aspectos técnicos. En apego a lo observado en el último párrafo de fracción V del artículo 46 del RLAASSP
- E. Realizare la evaluación técnica de las proposiciones.
- F. En su caso, atenderé desde el punto de vista técnico los informes de los medios de impugnación que se deriven.
- G. Suscribiré todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
- H. Que todas mis actuaciones estarán en apego a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social" (POBALINES) y demás normatividad aplicable; por lo cual entiendo su contenido y alcance.

Atentamente


M.E. Eric Olivera Mavil

Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma en términos del Oficio No. 189001 050100/1436/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024.

eric.oliveram@imss.gob.mx

Tel: 7773155000

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación

Nombre completo: M.E. María del Rosario Olivares Montes de Oca

Cargo: Encargada de la Coordinación Auxiliar de Segundo Nivel

Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Prestaciones Médicas

Domicilio institucional: Boulevard Benito Juárez N° 18 Col. Centro Cuernavaca Morelos.

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]

Correo electrónico institucional: maria.olivares@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 777 329 51 00 ext 1345

SE ELIMINA RFC Y CURP DE SERVIDOR PUBLICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP. DOF 9 MAYO 2016.

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

TEB120328CN4

Nombre, Denominación o Razón social

TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJIO S DE RL

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 2 de diciembre de 2024 a las 9:44 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

SE ELIMINA FOLIO, SELLO, CADENA Y CÓDIGO QR, DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAI, DOF 9 MAYO 2016.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

SE ELIMINA SELLO, CADENA Y CÓDIGO QR, DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016.

Cadena Original

Sello Digital



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 11 de diciembre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: TEB120328CN4

Nombre, Denominación o Razón Social: TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJIO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 11 de diciembre de 2024, a las 11:25 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 11 de diciembre de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Número de Serie:

SE ELIMINA FOLIO, NÚMERO DE TRABAJADORES, CADENA, SELLO, SECUENCIA, NÚMERO DE SERIE Y CÓDIGO QR DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAI; 9 MAYO 2016.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 11 de Diciembre de 2024**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]
RFC: TEB120328CN4
Nombre o Razón Social: TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJIO S DE RL

Estimado Patrón:

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **11 de Diciembre de 2024** y **11:26:47** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [REDACTED] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **4to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

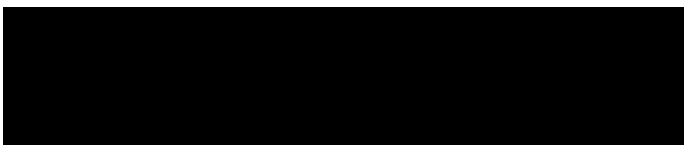
Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 11 de Diciembre de 2024 : 11:26:47

Sello digital Infonavit:



Servicio de Verificación de Proveedores del Gobierno Federal

Individual por RFC

RFC:

TEB120328CN4

Consultar

Carta Opinión 32D

Descargar

Mostrar 10 registros		Buscar:				
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO	RFC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	No. DE TRABAJADORES	FECHA DE CONSULTA	AUDITORIA	JUICIO
Positiva	TEB120328CN4	TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJIO S DE RL		2024-12-16 11:41:10.685		

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Primero

Anterior

1

Siguiente

Último

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO	MOTIVO	COMENTARIO
Positiva	Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social a la fecha de la consulta.	
Negativa	Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por Código Fiscal de la Federación.	Acudir a la Subdelegación a realizar la aclaración procedente.
Sin Opinión	No se encuentra registrado como patrón. Sus registros patronales se encuentran dados de baja. No cuenta con trabajadores vigentes.	
Trabajador(es) registrado(s) ante el IMSS	Acorde al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, queda bajo la responsabilidad del contratante evaluar si los trabajadores activos registrados ante el IMSS son suficientes para cubrir los requerimientos de los trabajos que se contratan. En caso de subcontratación, se deberá presentar la Opinión de Cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de todas las empresas subcontratistas que realizarán los trabajos objeto del Contrato.	
El Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio de la presente opinión, podrá indicar si se encuentra ejerciendo facultades de comprobación al patrón y si éste cuenta o no con medios de defensa interpuestos.		

SE ELIMINA NÚMERO DE TRABAJADORES, POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIIP; 9 MAYO 2016.

AVLA SEGUROS S.A. DE C.V.

RFC: ASE200402362

Av. Paseo de la Reforma 222, Piso 21, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México.

Número de Fianza:		Endoso:	0	Fecha de Expedición:	13-12-2024
Monto Afianzado:	51,724.13	Moneda:	MXN	Tipo Movimiento:	EMISION
Vigencia:	13-12-2024 al 12-12-2025				

AVLA Seguros, S.A. de C.V. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11°, 20° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de: MXN 51,724.13 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M.N.)

Fiado: TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJIO S. DE R.L.

RFC: TEB120328CN4

Domicilio: Otro PRIVADA ARIAS , Num. Ext 262, Col. Santa Fe, IRAPUATO, CP. 36620, Guanajuato, MEXICO.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RFC: IMS421231I45

Domicilio: BOULEVARD BENITO JUÁREZ NO. 18, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62000

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: AVLA SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA 222 PISO 21, JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, CP 06600, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 06-C00-41100-15321/2020 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: BOULEVARD BENITO JUÁREZ NO. 18, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62000

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA":

VENTAS4@TRANSPORTESTEB.COM, DIRECCION@TRANSPORTESTEB.COM, GORDOBA@TRANSPORTESTEB.COM, MIGUEL.JAHEN@IMSS.GOB.MX.

FIADO (S):

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJIO S DE R.L.

RFC: TEB120328CN4

DOMICILIO: PRIVADA ARIAS 262, SANTA FE, IRAPUATO, 36620, GUANAJUATO, MÉXICO

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 3002024020206

MONTO AFIANZADO: \$51,724.13 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M.N.) ANTES DE IVA.

MONEDA: PESOS MEXICANOS

FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 DE DICIEMBRE DE 2024

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR007N57824-001-00 REGISTRO SAI S4M0249

OBJETO: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES ZONA CUAUTLA, ZONA ZACATEPEC Y ZONA CUERNAVACA.

MONTO DEL CONTRATO: \$517,241.38 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) ANTES DE IVA.

MONEDA: PESOS MEXICANOS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 13 DE DICIEMBRE DE 2024

TIPO: SERVICIOS

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL

e-firma:

Para verificar la autenticidad de este documento ingresa a: <https://www.avla.com/mx/verifica>

LINEA DE VALIDACIÓN

Esta fianza es nula y sin ningún valor si se expide para garantizar operaciones de crédito aún y cuando el texto de la misma diga lo contrario.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de octubre de 2022, con el número CNSF-S0808-0082-2022

Este documento corresponde a la impresión gráfica de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio Vigente respecto a la e-firma.

AVLA Seguros, S.A. de C.V., autorizada por la CNSF mediante oficio número 06-C00-41100-15321/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020.

pag. 1 de 6

SE ELIMINA LINEA DE VALIDACION, NOMBRE, FIRMA, RFC DE PERSONA FÍSICA, CODIGO QR, E-FIRMA Y LINEA DE VALIDACIÓN DE PERSONA MORAL, POR SER UN DATO CONFIDENCIAL POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I Y III, Y 118 DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016



AVLA SEGUROS S.A. DE C.V.

RFC: ASE200402362

Av. Paseo de la Reforma 222, Piso 21, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México.

Número de Fianza:		Endoso:	0	Fecha de Expedición:	13-12-2024
Monto Afianzado:	51,724.13	Moneda:	MXN	Tipo Movimiento:	EMISION
Vigencia:	13-12-2024 al 12-12-2025				

AVLA Seguros, S.A. de C.V. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11°, 20° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de: MXN 51,724.13 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M.N.)

Fiado:	TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJIO S. DE R.L.				
RFC:	TEB120328CN4				
Domicilio:	Otro PRIVADA ARIAS , Num. Ext 262, Col. Santa Fe, IRAPUATO, CP. 36620, Guanajuato, MEXICO.				
Beneficiario:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL				
RFC:	IMS421231I45				
Domicilio:	BOULEVARD BENITO JUÁREZ NO. 18, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62000				

PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA POR LA CANTIDAD DE \$51,724.13 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M.N.) ANTES DE IVA, QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN

SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

Para verificar la autenticidad de este documento ingresa a: <https://www.avla.com/mx/verifica>

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Esta fianza es nula y sin ningún valor si se expide para garantizar operaciones de crédito aún y cuando el texto de la misma diga lo contrario.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de octubre de 2022, con el número CNSF-S0808-0082-2022

Este documento corresponde a la impresión gráfica de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio Vigente respecto a la e-firma.

AVLA Seguros, S.A. de C.V., autorizada por la CNSF mediante oficio número 06-C00-41100-15321/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020.

pag. 2 de 6

AVLA SEGUROS S.A. DE C.V.

RFC: ASE200402362

Av. Paseo de la Reforma 222, Piso 21, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México.

Número de Fianza:		Endoso:	0	Fecha de Expedición:	13-12-2024
Monto Afianzado:	51,724.13	Moneda:	MXN	Tipo Movimiento:	EMISION
Vigencia:	13-12-2024 al 12-12-2025				

AVLA Seguros, S.A. de C.V. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11°, 20° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de: MXN 51,724.13 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M.N.)

Fiado:	TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJIO S. DE R.L.				
RFC:	TEB120328CN4				
Domicilio:	Otro PRIVADA ARIAS, Num. Ext 262, Col. Santa Fe, IRAPUATO, CP. 36620, Guanajuato, MEXICO.				
Beneficiario:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL				
RFC:	IMS42123145				
Domicilio:	BOULEVARD BENITO JUÁREZ NO. 18, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62000				

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJIO S DE R.L., LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE

LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA

CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE". EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE

e-firma:

Para verificar la autenticidad de este documento ingresa a: <https://www.avla.com/mx/verifica>

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Esta fianza es nula y sin ningún valor si se expide para garantizar operaciones de crédito aún y cuando el texto de la misma diga lo contrario.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de octubre de 2022, con el número CNSF-S0808-0082-2022

Este documento corresponde a la impresión gráfica de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio Vigente respecto a la e-firma.

AVLA Seguros, S.A. de C.V., autorizada por la CNSF mediante oficio número 06-C00-41100-15321/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020.

pag. 3 de 6

SE ELIMINA NOMBRE, FIRMA, RFC DE PERSONA FÍSICA, CÓDIGO QR, E-FIRMA Y LÍNEA DE VALIDACIÓN DE PERSONA MORAL, POR SER UN DATO CONFIDENCIAL POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I Y III, Y 118 DE LA LFTAI, DOF 9 MAYO 2016

AVLA SEGUROS S.A. DE C.V.

RFC: ASE200402362

Av. Paseo de la Reforma 222, Piso 21, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México.

Número de Fianza:	3002024020206	Endoso:	0	Fecha de Expedición:	13-12-2024
Monto Afianzado:	51,724.13	Moneda:	MXN	Tipo Movimiento:	EMISION
Vigencia:	13-12-2024 al 12-12-2025				

AVLA Seguros, S.A. de C.V. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11°, 20° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de: MXN 51,724.13 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M.N.)

Fiado:	TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJIO S. DE R.L.				
RFC:	TEB120328CN4				
Domicilio:	Otro PRIVADA ARIAS , Num. Ext 262, Col. Santa Fe, IRAPUATO, CP. 36620, Guanajuato, MEXICO.				
Beneficiario:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL				
RFC:	IMS421231145				
Domicilio:	BOULEVARD BENITO JUÁREZ NO. 18, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62000				

DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ

EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS

MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO

e-firma:

Para verificar la autenticidad de este documento ingresa a: <https://www.avla.com/mx/verifica>

LINEA DE VALIDACIÓN

Esta fianza es nula y sin ningún valor si se expide para garantizar operaciones de crédito aún y cuando el texto de la misma diga lo contrario.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de octubre de 2022, con el número CNSF-S0808-0082-2022

Este documento corresponde a la impresión gráfica de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio Vigente respecto a la e-firma.

AVLA Seguros, S.A. de C.V., autorizada por la CNSF mediante oficio número 06-C00-41100-15321/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020.

pag. 4 de 6

AVLA SEGUROS S.A. DE C.V.

RFC: ASE200402362

Av. Paseo de la Reforma 222, Piso 21, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México.

Número de Fianza:		Endoso:	0	Fecha de Expedición:	13-12-2024
Monto Afianzado:	51,724.13	Moneda:	MXN	Tipo Movimiento:	EMISION
Vigencia:	13-12-2024 al 12-12-2025				

AVLA Seguros, S.A. de C.V. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11°, 20° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de: MXN 51,724.13 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M.N.)

Fiado: TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJIO S. DE R.L.
RFC: TEB120328CN4
Domicilio: Otro PRIVADA ARIAS , Num. Ext 262, Col. Santa Fe, IRAPUATO, CP. 36620, Guanajuato, MEXICO.
Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RFC: IMS421231I45
Domicilio: BOULEVARD BENITO JUÁREZ NO. 18, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62000

PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJIO S DE R.L, LA

RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

FIN DE TEXTO

e-firma:

Para verificar la autenticidad de este documento ingresa a: <https://www.avla.com/mx/verifica>

LINEA DE VALIDACIÓN

Esta fianza es nula y sin ningún valor si se expide para garantizar operaciones de crédito aún y cuando el texto de la misma diga lo contrario.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de octubre de 2022, con el número CNSF-S0808-0082-2022

Este documento corresponde a la impresión gráfica de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio Vigente respecto a la e-firma.

AVLA Seguros, S.A. de C.V., autorizada por la CNSF mediante oficio número 06-C00-41100-15321/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020.

pag. 5 de 6

NORMAS REGULADORAS APLICABLES A LAS PÓLIZAS DE FIANZA

Esta fianza garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en un pedido o contrato de prestaciones de servicios, la correcta ejecución y su oportuna entrega.

1. Esta póliza se emite en papelera oficial de AVLA Seguros S.A. de C.V., (en lo sucesivo "AVLA Seguros"), presuntamente legalmente válidas, los términos de esta póliza son claros y precisos, constando con explicitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal afianzada y la de la aseguradora con sus propias estipulaciones de conformidad con el Art. 156 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (en lo sucesivo "LISF"). Conforme a lo anterior, el beneficiario deberá revisar el contenido de la póliza y, en su caso, de los documentos modificatorios a la misma y, de no realizar por escrito las aclaraciones u observaciones que estime necesarias, se entenderá que está conforme con la misma.
2. Esta póliza de fianza se emite conforme a la autorización otorgada a AVLA Seguros por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por lo que será admisible como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquellas, por lo que AVLA Seguros será considerada como de acreditada solvencia respecto de la misma, sin que se requiera llevar un mayor importe que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía, conforme a los artículos 15, 16, 17 y 15 de la LISF.
3. De conformidad con el artículo 214 de la LISF, el Fiado y el Beneficiario pactan con AVLA Seguros el uso de equipos, medios electrónicos, aplicativos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y creación de servicios, incluyendo la expedición y/o transmisión electrónica o digital de sus Pólizas de Fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, como es la utilización de la Firma Electrónica sobre una fianza sustituye a la firma autógrafa, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio.
4. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la Póliza de Fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberán(n) conservarse por el (los) beneficiario(s) y en ellas presentados para el ejercicio de sus derechos ante AVLA Seguros, en su caso, ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a AVLA Seguros as presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en debidas contraldas, salvo prueba en contrario de conformidad con el Art. 166 de la LISF.
5. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta Póliza de Fianza se refutan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como beneficiario(s), fiado(s), solicitante(s), contratiador(es), obligado(s) solidario(s) o coobligado(s) solidario(s) a favor de AVLA Seguros, con excepción de la garantía hipotecaria que por la Póliza de Fianza se hayan otorgado, y estarán regidos por la LISF y, en lo que esta no provea, por la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, por el CCF (en lo sucesivo "CCF"), siempre y cuando no se opongan, de conformidad con el Artículos 32 y 183 de la LISF.
6. En el caso de la emisión de una Póliza de Fianza será nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
7. Conforme a la Disposición 19.2.3 de la CUSF, para el caso en que la póliza de fianza se expida con motivo de responsabilidades que asuma en moneda extranjera, se establece lo siguiente: I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que correspondiera a entidades o personas extranjeras, en la moneda de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.
8. AVLA Seguros no goza de los beneficios de orden y ejecución, sus Pólizas de Fianzas no se extinguirán aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al(los) deudor(es) el cumplimiento de la obligación afianzada, tampoco se extingue si el acreedor dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en contra del fiado, de conformidad con el Artículo 178 de la LISF.
9. La obligación de AVLA Seguros contraída en esta Póliza de Fianza se extinguirá si el(los) acreedor(es) o beneficiario(s) concede(n) al(los) fiado(s) prórroga o espera sin el consentimiento por escrito de AVLA Seguros.
10. La novación extingue la obligación principal y, en consecuencia, extinguirá esta fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de AVLA Seguros de conformidad con los artículos 2220 y 2221 del CCF. La validez de esta fianza dependerá de la que tenga el contrato principal que dio origen a su expedición, por lo que dicho documento fuente deberá observarse estrictamente por quienes intervienen en el mismo y no deberán alterarse o modificarse en cualquier forma sin consentimiento de AVLA Seguros a efecto de que subsista su obligación fiduciaria. La transacción celebrada entre el Fiado y el Beneficiario solo obliga a AVLA Seguros cuando haya consentido en ella en forma expresa y por escrito.
11. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Póliza de Fianza en la misma proporción y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones de conformidad con el Art. 2847 del CCF.
12. AVLA Seguros quedará liberada de su obligación por caducidad, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la Póliza de Fianza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la Póliza de Fianza o, en ese mismo plazo a partir de la fecha en que la obligación garantizada sea viable exigible por incumplimiento del fiado, de conformidad con el artículo 174 de la LISF.
13. Presentada la reclamación a AVLA Seguros dentro del plazo que corresponde conforme al párrafo anterior habrá nacido el derecho para hacer efectiva esta Póliza de Fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. AVLA Seguros se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por Pólizas de Fianzas otorgadas a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, el plazo de prescripción será de tres años. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a AVLA Seguros o, en su caso, la presentación de la reclamación de las Pólizas de Fianza interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. De conformidad con el Artículo 175 de la LISF.
14. Toda reclamación derivada de esta Póliza de Fianza deberá hacerse por escrito, en el domicilio de las oficinas o sucursales de AVLA Seguros, deberán ser originales, firmados por el beneficiario de la póliza de fianza o su representante legal y contener, conforme a la Disposición 4.2.6 Fracción IV de la CUSF: a) Fecha de la reclamación; b) Número de la Póliza de Fianza relacionada con la reclamación recibida y endosa; c) Fecha de expedición de la Póliza de Fianza; d) Monto de la Póliza de Fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación; h) la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado en su reclamación, y k) Impugnación formal y/o improcedencia. AVLA Seguros, en su caso, deberá otorgar a AVLA Seguros el consentimiento expreso y por escrito de AVLA Seguros de conformidad con el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).
15. Conforme a lo señalado por el Título 4, Capítulo 4.2, Disposición 4.2.6 Fracción IV de la CUSF, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:
"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contratiadores, haciéndolos saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o incurrir en la reclamación.
Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contratiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconoce al beneficiario.
En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contratiadores, estarán obligados a remborsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos de la Ciudad de México y de los Estados de la República.
En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contratiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado o solicitante, a los obligados solidarios o a los contratiadores, a los obligados solidarios o contratiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconoce al beneficiario o, en su caso, a remborsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos de la Ciudad de México y de los Estados de la República.
No obstante, lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contratiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza lo hizo efectivo. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contratiadores, para que éstos rindan las pruebas que sean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 285 de este ordenamiento.
El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contratiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitado respectivo.
La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste debe al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."
16. En caso de que AVLA Seguros no dé contestación dentro del término legal o que exista incoordinación del Beneficiario con la resolución a la reclamación podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. De conformidad con la Fracción I del Artículo 279 de la LISF, Si el fiado de AVLA Seguros procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 279, fracciones II y III, y 280 de la LISF.
17. AVLA Seguros cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de AVLA Seguros o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieran dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
18. En el caso de las Pólizas de Fianzas que se otorguen ante autoridades judiciales, que no sean del orden penal, se harán efectivas siguiendo los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la LISF. En el caso de hacerse exigibles las Pólizas de Fianzas ante autoridades judiciales durante la tramitación de los procesos en que hayan sido exhibidas, el acreedor de la obligación principal podrá iniciar un incidente para su pago acompañándose de los documentos que justifiquen la exigibilidad de la obligación garantizada por Póliza de Fianza, ante la propia autoridad judicial en los términos que se establecen en el Código Federal de Procedimientos Civiles, lo anterior de conformidad con el artículo 281 LISF.
19. AVLA Seguros dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde el día en que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al(los) beneficiario(s) las razones, causas o motivos de la improcedencia de su reclamación. De conformidad con la Fracción I del Artículo 279 de la LISF, Si el fiado de AVLA Seguros procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 279, fracciones II y III, y 280 de la LISF.
20. En las Pólizas de Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se deberá seguir las siguientes reglas: a) La autoridad judicial, para el sólo efecto de la presentación del contratante del seguro o fiado, rasgará personalmente o por correo certificado con acuse de recibo a AVLA Seguros en su domicilio; b) Si dentro del plazo comedido, no se hiciera la presentación, la autoridad judicial podrá proceder en los términos de los artículos 279 y 282 de esta LISF; c) acompañar a la comunicación de presentación constancia de la diligencia de requerimiento; d) la presente Póliza de Fianza será exigible desde el día siguiente al del vencimiento del plazo fijado a AVLA Seguros para la presentación del contratante del seguro o fiado, según sea el caso. De conformidad con el artículo 291 de la LISF.
21. AVLA Seguros quedará subrogada, por el pago hecho en virtud de esta Póliza de Fianza, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. AVLA Seguros podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al(los) beneficiario(s) de la Póliza de Fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. AVLA Seguros podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquiera índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta Póliza de Fianza en todos los que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por sus responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, AVLA Seguros será llamada a dicho proceso o juicio para que ésta a su vez resulte de conformidad con el Artículo 177 y 287 de la LISF.
22. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de AVLA Seguros dentro de los plazos establecidos, le será aplicable la indemnización por mora en términos del artículo 283 de la LISF.
23. AVLA Seguros solo podrá asumir responsabilidades en moneda extranjera, cuando la obligación que garanticen se haya convenido en dicha moneda, de conformidad con la disposición 19.2. de la CUSF.
24. Siendo la fianza un contrato accesorio al documento a contrato principal que le da origen, esta seguirá la suerte de aquel, por lo que si el Fiado, el Beneficiario, o ambos, optaren por hacer valer sus derechos relacionados con la obligación garantizada ante cualquier autoridad arbitral, administrativa o judicial conforme a lo pactado en el contrato principal, AVLA Seguros no estará obligada a realizar ningún pago ni a comunicar ninguna determinación de procedencia o improcedencia al Beneficiario, hasta en tanto no se resuelva o desaparezca la situación legal de controversia entre las partes. Esta facultad no limita la obligación del Fiado, el Solicitante y de sus(los) obligados solidarios(es) de proveer y/o garantizar a AVLA Seguros las cantidades que le hayan sido reclamadas.
25. El Beneficiario reconoce y acepta la obligación a su cargo de que, a efecto de poder recibir el pago de cualquier reclamación y/o requerimiento de pago, deberá haber entregado a AVLA Seguros la documentación de identificación del cliente conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
26. Conforme al Artículo 170 de la LISF donde se establece que las Pólizas de Fianzas de Fidelidad y las que sean del orden penal, podrán expedirse sin garantía suficiente ni comprobable. Se exceptúan de esta regla las fianzas penales que garanticen la reparación del daño y las que se otorguen para que obtengan la libertad provisional los acusados o procesados por delitos en contra de las personas en su patrimonio; pues en todos estos casos será necesario que AVLA Seguros obtenga garantía suficiente y comprobable.
27. Cuando la Póliza de Fianza sea a favor de la Hacienda Pública, ya sea de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o de los Municipios y se le reclamare, AVLA Seguros tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada al (los) fiado(s). Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a AVLA Seguros los datos que los soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes la hayan solicitado la fianza y le informará sobre la situación del asunto, sea judicial, administrativa o de otra. Las autoridades federales, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, deberán informar a AVLA Seguros sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza.
28. En cumplimiento a la disposición 4.2.2. fracción II de la Circular Unida de Seguros y Fianzas, con el propósito de elevar la transparencia hacia el público usuario de estos servicios financieros, las partes acuerdan que, durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por cobro de comisión o compensación directa, correspondiera al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de octubre de 2022, con el número CNSF-S0808-0082-2022

Este documento corresponde a la impresión gráfica de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio
Vigente respecto a la e-firma.

AVLA Seguros, S.A. de C.V., autorizada por la CNSF mediante oficio número 06-C00-41100-15321/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020.

pag. 6 de 6

Ciudad de México, 24 de Diciembre de 2024.

CARTA VALIDACIÓN

Instituto Mexicano del Seguro Social

Nos referimos a la solicitud de validación de la Póliza de Fianza/Certificado de Caución número [REDACTED] línea de validación TEB120328CN4 con el Fiado/Contratante TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJIO S. de R.L..

Al respecto, nos permitimos confirmar que dicha póliza de Fianza/Certificado de Caución, si fue expedido por AVLA Seguros, S.A. de C.V.

Código de la presente validación: [REDACTED]

AVLA Seguros, S.A. de C.V.

Av. Paseo de la Reforma 222, Piso 21, Col. Juárez
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX
Tel. +5255 89330100
www.avla.com